



Secretaría  
**General del  
Concejo**

**SG** 0241

23 ENE 2013

Señores

REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS  
COLINAS DE MONSERRAT  
PROCURADURÍA METROPOLITANA  
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS  
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO  
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Presente

Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la **ORDENANZA No. 0347**, sancionada el 11 de enero de 2013, reformatoria de la Ordenanza No. 0167, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

XAS.



Secretaría  
**General del  
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-334

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	20.12.2012	f
SEGUNDO DEBATE	03.01.2013	f
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTE:**

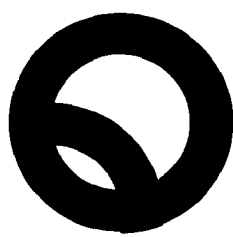
En sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. "San Blas";
2. "San Jacinto";
3. "El Arbolito del Sur";
4. "Santa Mónica";
5. "ESMIL";
6. "San Juan Loma Bajo";
7. "Balcón Yaruqueño" y "Buena Esperanza";
8. "José María Velasco Ibarra"; y,
9. "La Cruz".

Además, analizó el proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza No. 0167, sancionada el 23 de diciembre de 2011, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos "Colinas de Monserrat".

**2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:**

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 13 de diciembre de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; ... (35) y ...



**Secretaría  
General del  
Concejo**

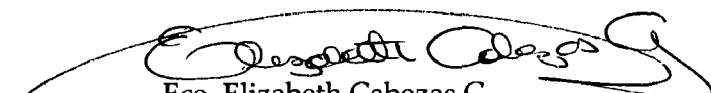
(69) de la Ordenanza Metropolitana No. 172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueba los siguientes barrios:

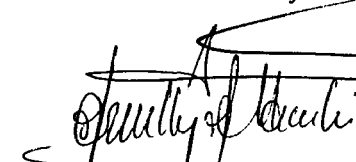
1. "San Blas";
2. "San Jacinto";
3. "El Arbolito del Sur";
4. "Santa Mónica";
5. "ESMIL";
6. "San Juan Loma Bajo";
7. "Balcón Yaruqueño" y "Buena Esperanza";
8. "José María Velasco Ibarra"; y,
9. "La Cruz".


Además, el proyecto de ordenanza reformativa a la ordenanza No. 0167, sancionada el 23 de diciembre de 2011, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos "Colinas de Monserrat".


Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

  
Eco. Elizabeth Cabezas G.  
**Presidenta de la Comisión de  
Suelo y Ordenamiento Territorial**

  
Lic. Freddy Heredia  
**Concejal Metropolitano**

  
Dr. Fabricio Villamar  
**Concejal Metropolitano**

  
Lic. Eddy Sánchez  
**Concejal Metropolitano**

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.  
Diego. X. Almeida C.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

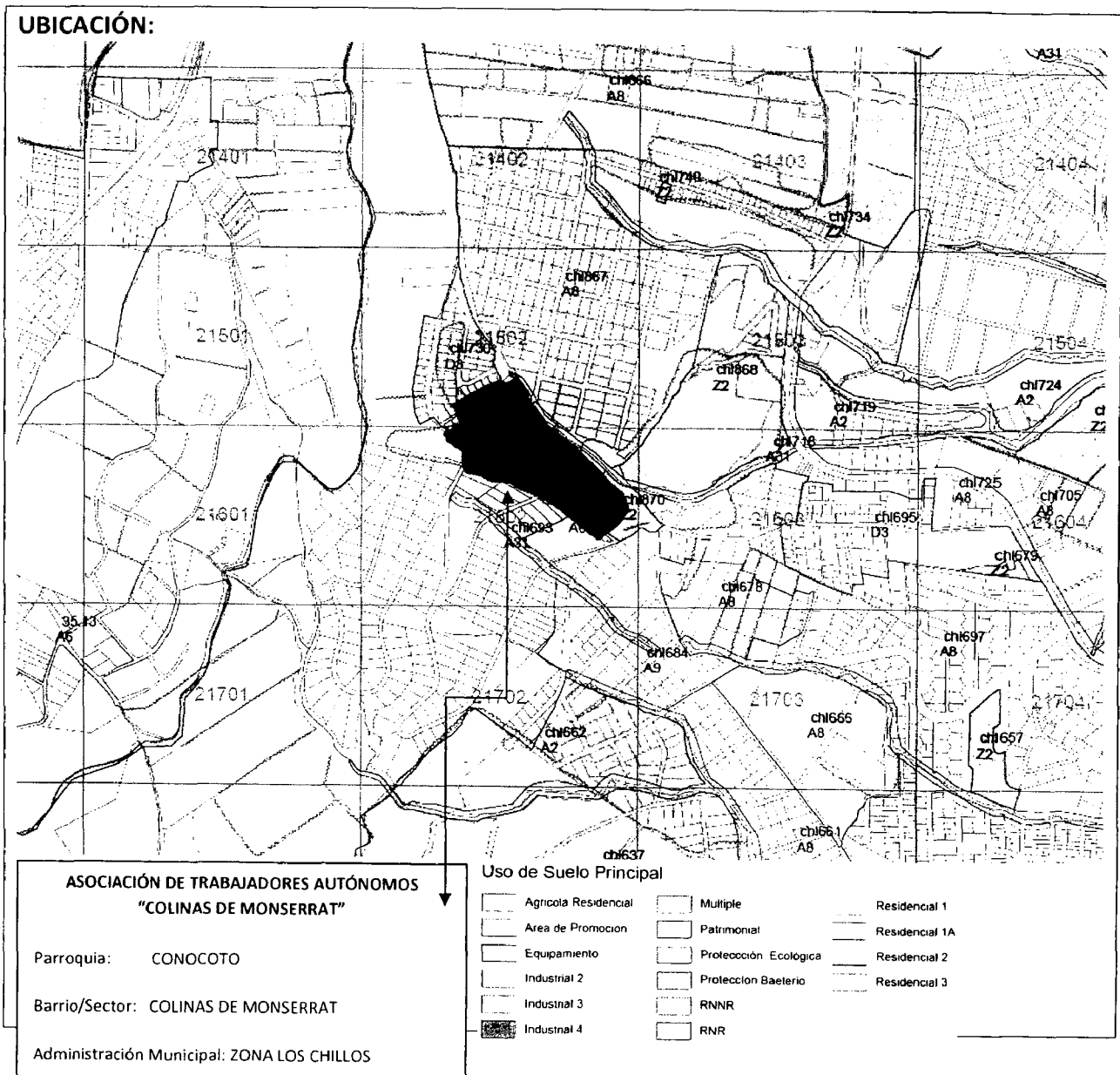
Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO:  
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT"**

**EXPEDIENTE Nº 12 - ZCH  
INFORME PARA REFORMA DE LA ORDENANZA Nº0167 SANCIONADA EL 23 DE  
DICIEMBRE DEL 2011.  
Nº013-UERB-OC-SOLT-2012**

**UBICACIÓN:**





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Las socias y socios de la "Asociación de Trabajadores Colinas de Monserrat" están asentados sobre un lote de cincuenta mil cien metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Conocoto dentro de la Administración Municipal Valle de Los Chillos. La organización social está representada por la directiva de la asociación, misma que se encuentra debidamente registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Actualmente la presidenta de la asociación es la señora Frella Bravo Loor.

La población suma trece años de asentamiento en la zona y alcanza una población de 200 habitantes. El predio comprende 102 lotes correspondientes a 102 socios/as y poseen además una consolidación del 38,23%. En el mapa de AIVAS del MMQ, el predio tiene el código 1002005, cuyo valor del suelo corresponde a 3 dólares el metro cuadrado (USD 3/m<sup>2</sup>). En el mapa de pobreza los índices específicos del barrio de acuerdo a su código, se remiten al porcentaje de pobreza estructural con 12% de hogares y un 33% de pobreza por NBI, (No existen datos de pobreza crónica ni reciente).<sup>1</sup>

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	ASOCIACION DE TRABAJADORES "COLINAS DE MONSERRAT"
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Sra. FRELLA BRAVO LOOR
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD ESTATAL:</b>	MIES: La "Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat" con domicilio en la ciudad de Quito, se encuentra constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 2607, con fecha 2 de Mayo del 2001.
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:</b>	Mediante Oficio No. 0858 – DAL-AL-MIES-2010-OF, la directiva de la "Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat", está vigente para el período 2010 – 2012
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	13
<b>Nº DE SOCIOS:</b>	102
<b>POBLACIÓN APROXIMADA</b>	408

<sup>1</sup> Cuadro de Población e Indicadores, Administración Zonal "Los Chillos" según barrio y sector. Quito, DMPT – MDMQ, 2001.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## INFORME LEGAL

<b>1.- ANTECEDENTES:</b>	<b>1.- ESCRITURA MADRE.-</b>  <b>1.1.</b> Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 7 de febrero del 2006, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito el señor Francisco Enrique Zabala, en su calidad de Gerente General de la Compañía ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A. "ORPLACONSA", da en venta y perpetua enajenación a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat un lote de terreno denominado número dos de la parroquia de Conocoto, con una superficie de 50.100m2. inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de marzo del 2006.		
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	CUERPO CIERTO UNIPROPIEDAD	SI	DERECHOS Y ACCIONES
<b>A FAVOR DE:</b>	Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat		
<b>CERTIFICADO DE GRAVÁMENES:</b>	C30150597001		
<b>LINDERO NORTE:</b>	Lote No. Uno, adjudicado a la Junta de Defensa Nacional		
<b>LINDERO SUR Y SUROESTE:</b>	Los lotes números tres y cuatro que en la hijuela divisoria se adjudico a la Asociación de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores y a Virginia Miranda Valdivieso		
<b>LINDERO ESTE:</b>	El camino Rumiurco		
<b>LINDERO OESTE:</b>	Propiedad de Moclovia Cevallos y otros.		
<b>SUPERFICIE:</b>	50.100,00 m2		

## INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predios:</b>	564002
<b>Claves Catastrales:</b>	21602-11-001
<b>Zonificación:</b>	A9 (A1003-35)
<b>Lote mínimo:</b>	1000 m <sup>2</sup>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<b>Formas de Ocupación:</b>	(A) Aislada							
<b>Uso principal del suelo:</b>	(R1) Residencial de baja densidad							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI-NO)</b>	<b>Zonificación: D3(D203-80)</b>						
	<b>SI</b>	<b>Lote mínimo: 200</b>						
		<b>Formas de Ocupación: Continua sobre línea</b>						
		<b>Uso principal del suelo: Residencia mediana densidad</b>						
<b>Número de Lotes:</b>	102							
<b>Consolidación:</b>	<b>38,23%</b>	<b>OBRAS CIVILES</b>	Vías	100%	Aceras	100%	Bordillos	100%
		<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	0%
<b>Anchos de vías y pasajes:</b>	Calle "A" 1er tramo		12,00m	Calle "A" 2do tramo		9,00m		
	Calle "B" 1er tramo		12,00m	Calle "B" 2do tramo		9,00m		
	Calle "C" 1er tramo		12,00m	Calle "C" 2do tramo		9,00m		
	Calle "D"		12,00m					
	Calle "E"		12,00m					
	Escalinata "I" 5.00m							
	Escalinata "II" 5.00m							
	Escalinata "III" 5.00m							
Escalinata "IV" 4.55m								
<b>Área útil de Lotes:</b>	<b>25.894,51m<sup>2</sup></b>			<b>51,58 %</b>				
<b>Área de Vías y Pasajes:</b>	12.207.51	m <sup>2</sup>		24.31 %				
<b>Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:</b>	9.458,92	m <sup>2</sup>		18.84% del área total del terreno.				
				<b>36.53% del Área útil de lotes</b>				
<b>Área de afectación vial:</b>	136,90	m <sup>2</sup>		0,27 %				
<b>Área de protección de quebrada en lotes:</b>	1321.20	m <sup>2</sup>		2.63 %				
<b>Área verde Adicional 1</b>	712.45	m <sup>2</sup>		1.42 %				
<b>Área verde Adicional 2</b>	143.94	m <sup>2</sup>		0.29 %				
<b>Proyecto de Vía:</b>	332.21	m <sup>2</sup>		0.66 %				
<b>Área bruta del terreno (Área Total):</b>	<b>50.207,64</b>	<b>m<sup>2</sup></b>		<b>100,00 %</b>				
<b>Área Verde 1:</b>	<b>LINDEROS</b>				<b>SUPERFICIE</b>			



*Handwritten signature and initials.*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	<b>Norte:</b>	Coop. Velasco Ibarra	68.31 m	<b>8702.04 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Coop. San José en parte 105.98m y 4.36m	110.34m de longitud desarrollada	
	<b>Este:</b>	Lote N°49 en parte 5.28m, Lote N° 48 en parte 12.00m, lote N°47 en parte 12.00m, lote N°46 en parte 11.73m y 21.36m, Calle "E" en parte 40.30m, Escalinata II en parte 21.58m y 5.00m, lote 45 en parte 12.05m, lote N°44 en parte 12.00m, lote N°43 en parte 12.00m, lote 42 en parte 12.00m, lote 41 en parte 9.00m y escalinata IV en parte 4.01m.	190.31m de longitud desarrollada	
	<b>Oeste:</b>	Calle "G"	69.40 m de longitud desarrollada	
<b>Área Verde 2:</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 2 en parte 26.27m y Calle "C" en parte con 6.59m	32.86 m	<b>527.94 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote N°20	25.90 m	
	<b>Este:</b>	Coop. San José	13.57 m	
	<b>Oeste:</b>	Calle "D" con radio de curvatura de 5.00m	20.51 m	
<b>Área Verde 3:</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 1	51.91 m	<b>228.94 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle "C"	44.39 m	
	<b>Este:</b>	Vértice entre la Calle "C" y el Área Verde Adicional 1	0.00 m	
	<b>Oeste:</b>	Lote N°19	15.06 m	
<b>Área Verde Adicional 1</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Quebrada	88.20 m	<b>712.45 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Área Verde 3	51.91 m	
	<b>Este:</b>	Proyecto de vía	32.69 m	
	<b>Oeste:</b>	Faja de protección lote N°17 en parte 11.78m y	12.24 m	





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

		lote N°19 en parte 0.46m		
<b>Área Verde Adicional 2</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Proyecto de Vía	21.89m	<b>143.94 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Coop. San Jose	10.02m	
	<b>Este:</b>	Quebrada	4.87m	
	<b>Oeste:</b>	Área Verde 2	26.27m	
<b>Proyecto de Vía</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 1	32.69m	<b>332.21 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Área Verde Adicional 2	21.89m	
	<b>Este:</b>	Quebrada	28.13m	
	<b>Oeste:</b>	Calle "C"	38.16m	
<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>EMAAP-Q</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Factura de Pago fecha marzo del 2010, N° medidor 7026174.</li> <li>• Factura de Pago fecha enero del 2010, N° medidor 7026174.</li> <li>• Factura de Pago fecha julio del 2010, N° medidor 7026174.</li> </ul> <p><b>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de servicio No. ED-03-056 de fecha 17 de marzo de 2011, en el que certifica que la Empresa si dispone de servicio eléctrico en el sector.</li> </ul> <p><b>PLANOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamiento topográfico, firmado por profesional Arq. Franklin Benalcázar, fecha Julio 2011.</li> <li>• Memoria Técnica, firmado por profesional Arq. Franklin Benalcázar, fecha Julio 2011.</li> <li>• Detalle Áreas Comunes, firmado por profesional Arq. Franklin Benalcázar, fecha Julio 2011.</li> <li>• 1 CD con archivos digitales.</li> </ul> <p><b>INFORMES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informe Técnico No. 008-UERB-OC-2011</b> de cabidas y linderos lote por lote emitido por el Arq. José Luis Valencia Responsable Técnico de la UERB-OC y la Arq. Catalina Sotomayor delegada de la DMC.</li> <li>• <b>Oficio No. 7907 del 27 de octubre de 2010</b> de borde superior de quebrada emitido por el Ing. Daniel Hidalgo Director Metropolitano de Catastro.</li> <li>• <b>Informe técnico predial No. 168-GCBIS-2010</b> sobre parámetros técnicos verificados por la DMC emitido por el Arq. Elvis Montaña Jefe de programa de Servicios Catastrales.</li> </ul>			



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

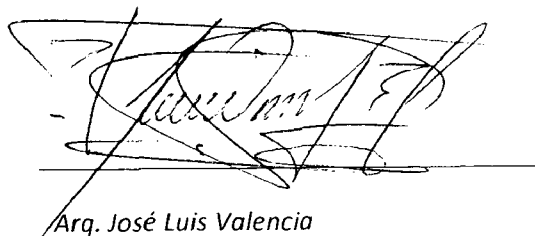
OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informe Técnico</b> Informe de revisión del plano N° 6510 emitido por la DMC con fecha 3 de Septiembre del 2012</li> <li>• <b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b> Consulta de datos de zonificación del predio No. 564002, fecha 11 de julio del 2011.</li> </ul>
--	---

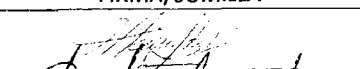
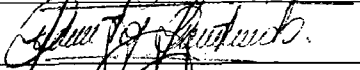

### CONCLUSIONES:

El art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

Atentamente,



Arq. José Luis Valencia  
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LCDA. MARÍA JOSÉ CRUZ RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVA	09/11/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	09/11/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	09/11/2012	

**ORDENANZA No.**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-O-2012-334, de 13 de diciembre de 2012, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de

## ORDENANZA No.

la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”

**Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

**Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que**, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que**, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que**, en base al Oficio No. 6510 de fecha 5 de septiembre del 2012 la Dirección Metropolitana de Catastros manifiesta que la Propuesta Urbana de la Asociación de Trabajadores Colinas de Montserrat, se encuentra debidamente corregido conforme a lo sugerido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

**Que**, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 9 de Noviembre del 2012 en la Administración Zonal de los Chillos, integrada por: La Administradora Zonal, el Delegado del Subprocurador, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastros, El Coordinador de Control y Gestión, Delegado de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, El Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, y los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 013-UERB-OC-SOLT-2012, de fecha nueve de noviembre del año dos mil doce, habilitante de la Ordenanza Reformatoria de reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado “Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat” a favor de sus socios.

ORDENANZA No.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 84 literal c), 87 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA REFORMA DE LA ORDENANZA No. 0167 SANCIONADA EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011 QUE APROBÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT"

Art. 1.- SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA 0167 POR EL SIGUIENTE.-

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación actual:	A9 (A1003-35)
Lote Mínimo:	1.000 m <sup>2</sup> .
Forma Ocupación del Suelo:	A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano
Uso principal:	(R1) Residencial de baja densidad
Número de Lotes:	102
Área Útil de Lotes:	25.894,51 m <sup>2</sup> .
Área de Vías y Pasajes:	12.207,51 m <sup>2</sup> .
Área Verde y de equipamiento comunal:	9.458,92 m <sup>2</sup> .
Área de Mejora Vial:	136,90 m <sup>2</sup> .
Área de Protección de quebrada en lotes:	1.321,20 m <sup>2</sup> .
Área Verde Adicional 1:	712,45 m <sup>2</sup> .
Área Verde Adicional 2:	143,94 m <sup>2</sup> .
Proyecto de Vía:	332,21 m <sup>2</sup> .
Área Total de Predio (lev.topog):	50.207,64 m <sup>2</sup> .
Área Total de Predio (Escrit.):	50.100,00 m <sup>2</sup> .
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	107,64 m <sup>2</sup> .

**ORDENANZA No.**

**Art. 2.- SUSTITUYASE EN EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 0167 POR EL SIGUIENTE.-**

**Artículo 4 del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** La Asociación de Trabajadores Autónomos "COLINAS DE MONSERRAT" propietaria del predio mencionado, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 9.458,92 m<sup>2</sup> que corresponde al 36.53% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

**Área Verde 1:**

**Ubicación:** Entre Cooperativa Velasco Ibarra y la Calle G.

**Linderos:**

**Norte:** Cooperativa Velasco Ibarra **longitud:** 68,31 m

**Sur:** Cooperativa San José en parte 105.98m y 4.36m en longitud desarrollada **longitud:** 110,34 m

**Este:** Con lote No. 49 en parte 5.28m, lote No. 48 en parte 12.00m, lote No. 47 en parte 12.00m, lote No. 46 en parte, 11.73m y 11.36m, Calle E en parte 40.30m, escalinata II en parte 21.58m y 5.00m, lote 45 en parte 2.05m, Lote No. 44 en parte 12.00m, lote No. 43 en parte 12.00m, lote No. 42 en parte 12.00m, lote No. 41 en parte 9.00m y escalinata IV en parte 4.01m. en longitud desarrollada **longitud:** 190,31 m

**Oeste:** Calle G en longitud desarrollada **longitud:** 69,40 m

**Superficie:** 8.712,04 m<sup>2</sup>

**Área Verde 2:**

**Ubicación:** Entre la calle D y la Cooperativa San José.

**Linderos:**

**Norte:** Área Verde Adicional 2 en parte 26.27m y Calle C, en parte con 6.59m. **longitud:** 32,86 m

**Sur:** Lote 20 **longitud:** 25,90 m

**Este:** Cooperativa San José **longitud:** 13,57 m

**Oeste:** Calle D con radio de curvatura de 5.00m **longitud:** 20,51 m

**Superficie:** 527,94 m<sup>2</sup>

ORDENANZA No.

**Área Verde 3:**

**Ubicación:** Entre el Área Verde Adicional 1 y Calle C.

**Linderos:**

<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 1	<b>longitud:</b> 51,91 m
<b>Sur:</b>	Calle C	<b>longitud:</b> 44,39 m
<b>Este:</b>	Vértice calle C y el área verde adicional 1	<b>longitud:</b> 30,00 m
<b>Oeste:</b>	Lote 19	<b>longitud:</b> 15,06 m
<b>Superficie:</b>	228,94 m <sup>2</sup>	

**Área Verde Adicional 1**

**Ubicación:** Entre la Quebrada y el Área verde 3

**Linderos:**

<b>Norte:</b>	Quebrada	<b>longitud:</b> 88,20 m
<b>Sur:</b>	Área verde 3	<b>longitud:</b> 51,91 m
<b>Este:</b>	Proyecto de vía	<b>longitud:</b> 32,69 m
<b>Oeste:</b>	Faja de protección lote 17 en parte 11.78m y lote No. 19 en parte 46m	<b>longitud:</b> 12,24 m
<b>Superficie:</b>	712,45 m <sup>2</sup>	

**Área Verde Adicional 2**

**Ubicación:** Entre la Quebrada y el Área verde 2

**Linderos:**

<b>Norte:</b>	Proyecto de Vía	<b>longitud:</b> 21,89 m
<b>Sur:</b>	Coop. San José	<b>longitud:</b> 10,02 m
<b>Este:</b>	Quebrada	<b>longitud:</b> 4,87 m
<b>Oeste:</b>	Área Verde 2	<b>longitud:</b> 26,27 m
<b>Superficie:</b>	143,94 m <sup>2</sup>	

**Proyecto de Vía**

## ORDENANZA No.

**Ubicación:** Entre la Quebrada y Calle C

**Linderos:**

<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 1	<b>longitud:</b>	32,69 m
<b>Sur:</b>	Área Verde Adicional 2	<b>longitud:</b>	21,89 m
<b>Este:</b>	Quebrada	<b>longitud:</b>	28,13 m
<b>Oeste:</b>	Calle C	<b>longitud:</b>	38,16 m

**Superficie:** 332,21 m<sup>2</sup>

### ART. 3 SUSTITUYASE EL ART. 12 DE LA ORDENANZA 0167 POR LO SIGUIENTE.-

**Artículo 12. De la Protocolización de la Ordenanza.** La Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat, se comprometen en el término de ciento veinte días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Reforma de Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

### ART. 4 SUSTITUYASE EL ART. 13 DE LA ORDENANZA 0167 POR LO SIGUIENTE.-

**Artículo 13- De la entrega de las Escrituras Individuales.-** La Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los socios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto, legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Reforma de Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Reforma Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.



**ORDENANZA No.**

**Disposición Transitoria.-** La presente ordenanza que regula el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat será considerado como de interés social.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XXXX de XXXX.

**FE**

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Augusto Barrera Guarderas

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**ORDENANZA No.**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DXAC

**PRIMER DEBATE**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

*Suelop*

*2012-1397*

Oficio No. UERB - 803 - 2012

Quito DM, 27 de noviembre de 2012

Economista  
Elizabeth Cabezas  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 12 ZCh**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO** denominado **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTONOMOS "COLINAS DE MONSERRAT"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 009-UERB-OC-2012, de 09 de noviembre de 2012.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 013-UERB-OC-SOLT-2012.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Dr. Marco Espinosa  
**DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL  
REGULA TU BARRIO ENC.**

Adj. 1 carpeta  
Detalle de cantidad de documentos

DD/gv.



*JM00*  
*Dooppe*  
*UEARB01-01*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL  
EXPEDIENTE No. 12 ZCh  
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS  
"COLINAS DE MONSERRAT"**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>DETALLE</b>	<b>CANTIDAD</b>
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u.)	3
	INFORME (f.u.)	7
	PROYECTO DE ORDENANZA	7
	CD	1
	CONTENIDO EXPEDIENTE (f.u.)	2
SOLICITUD	(f.u.)	5
DOCUMENTOS LEGALES	CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.)	8
	PAGO PREDIAL (f.u.)	2
DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS	DIRECTIVA (f.u.)	1
DOCUMENTOS TÉCNICOS	PLANOS	2
	CDS	1
(f.u): Fojas útiles	<b>TOTAL DE FOJAS UTILES</b>	<b>35</b>
	<b>TOTAL PLANOS</b>	<b>2</b>
	<b>TOTAL CDS</b>	<b>2</b>



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO  
Y CONSOLIDADO**

**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES  
AUTÓNOMOS**

**“COLINAS DE MONSERRAT”**

**PARROQUIA CONOCOTO  
ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS**

**REFORMA A LA ORDENANZA No. 0167**

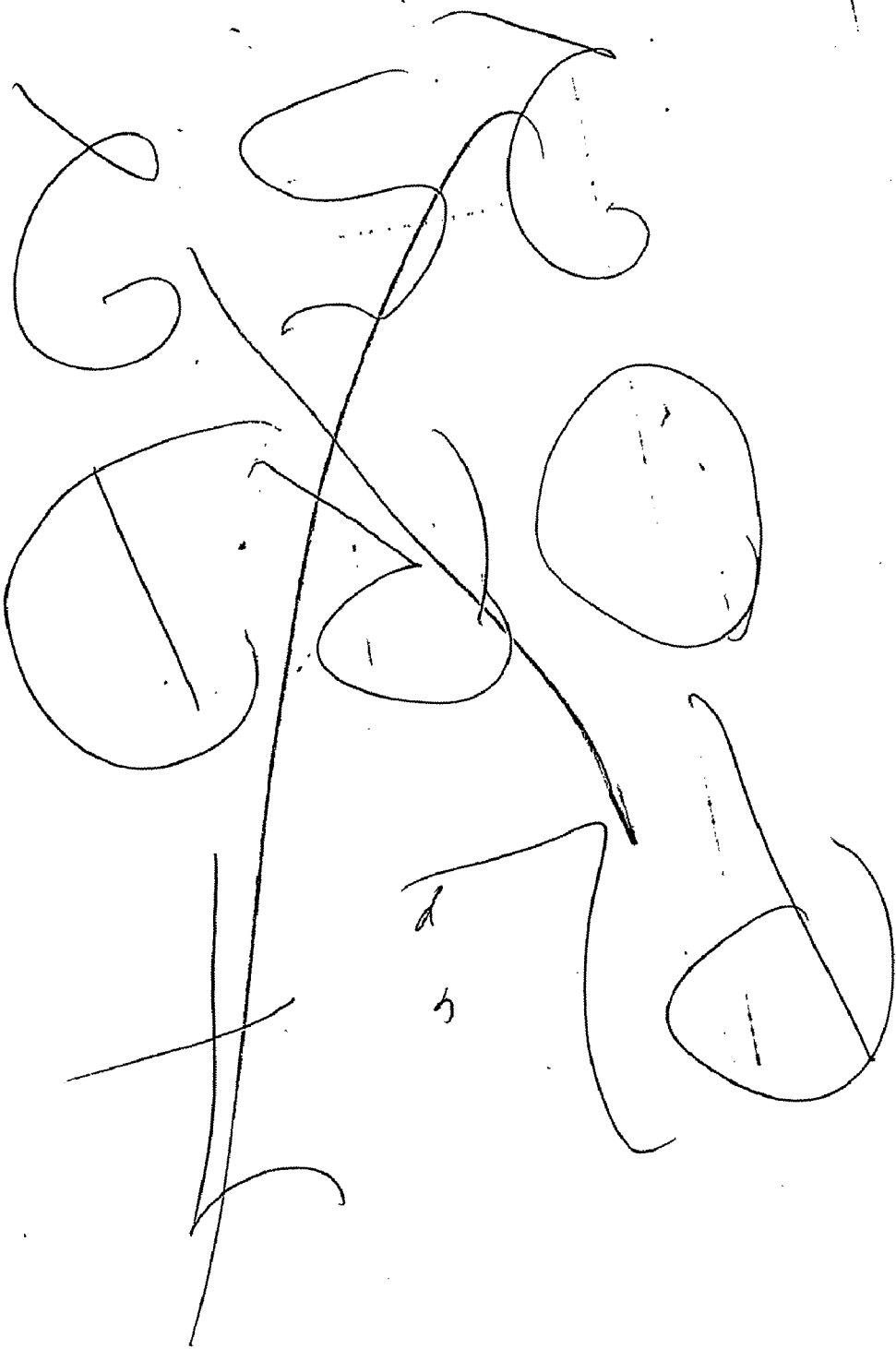
**EXPEDIENTE No. 12 ZCh  
UNIDAD ESPECIAL “REGULA TÚ BARRIO”**

**NOVIEMBRE DEL 2012**

Ord 347

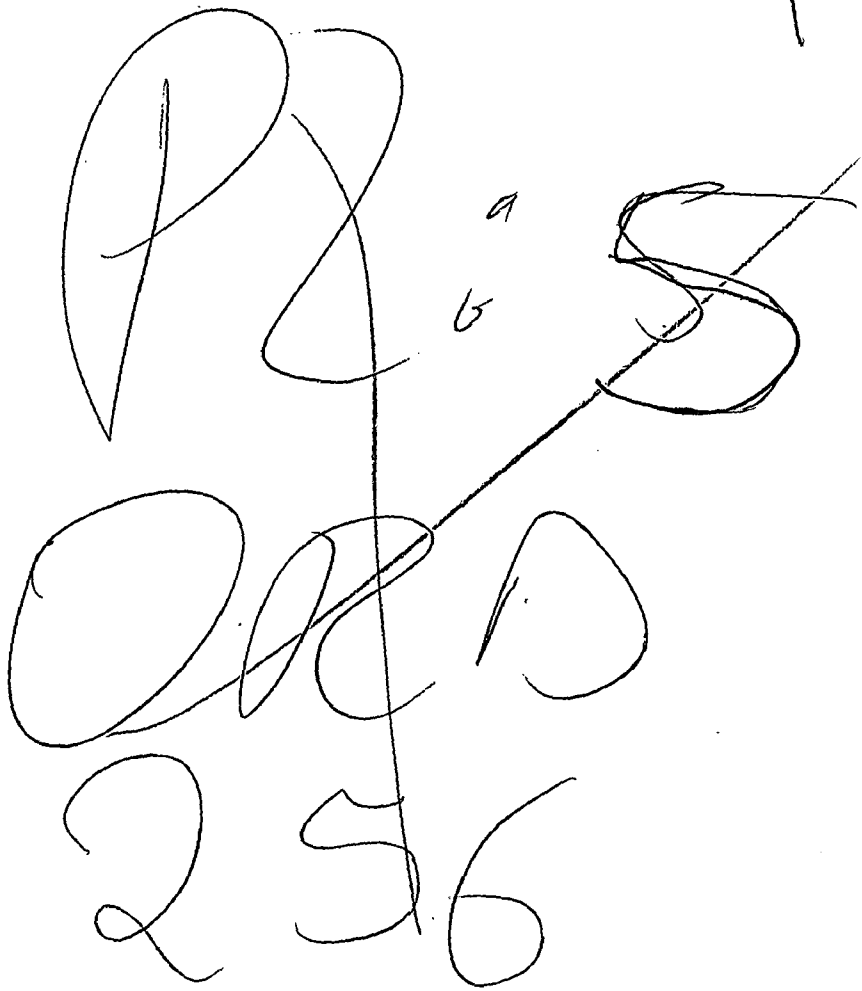
Pl

1



Ord: 347

P1:2





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ACTA No. 009-UERB-OC-2012

### ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO: ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT", REALIZADA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil doce, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Los Chillos, siendo las diez horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-009-2012, del 6 de noviembre del 2012, se reúnen los señores (as): Lic. Susana Castañeda, Administradora Municipal Zona Los Chillos; Arq. Patricio Carrión, Delegado de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Jorge Felix, Subprocuraduría de la Administración Municipal Zona Los Chillos; Arq. Edgar Aguilar, Coordinador de Gestión y Control Administración Municipal Zona Los Chillos; Ing. Geovanny Ortiz, Dirección Metropolitana de Catastros; Arq. José Luís Valencia, Coordinador de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; Lcda. María José Cruz, Responsable Socio Organizativa; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" de la Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y Aprobación del Informe para Reforma de la Ordenanza No. 0167 sancionada el 23 de diciembre del 2011, N°. 013-UERB-OC-SOLT-2012, que se encuentra ocupando el predio: **No. 564002**, de propiedad de la **Asociación de trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat**; Parroquia: Conocoto, Zona: Los Chillos. Expediente No. 12 - ZCH.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Reforma de la Ordenanza No. 0167 sancionada el 23 de diciembre del 2011, N°. 013-UERB-OC-SOLT-2012 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Asociación de Trabajadores Autónomos "Colinas de Monserrat" Expediente No. 12 - ZCH.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 12 - ZCH; y, al no encontrar otras observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las doce horas treinta.

Arq. José Luis Valencia  
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL  
"REGULA TÚ BARRIO" – OFICINA CENTRAL**

Lcda. María José Cruz  
**RESPONSABLE SOCIO  
ORGANIZATIVA  
UERB-OC**

Abg. Juan Pintado  
**RESPONSABLE LEGAL  
UERB-OC**

Arq. Edwin Semblantes  
**RESPONSABLE TECNICO  
UERB-OC**

Lcda. Susana Castañeda  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
LOS CHILLOS**

Dr. Jorge Félix  
**SUBPROCURADOR  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
LOS CHILLOS**

Arq. Edgar Aguilar  
**COORDINADOR DE GESTIÓN Y  
CONTROL LOS CHILLOS**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

Ing. Geovanny Ortiz  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE  
CATASTROS**

Arq. Patricio Carrión  
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE  
TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

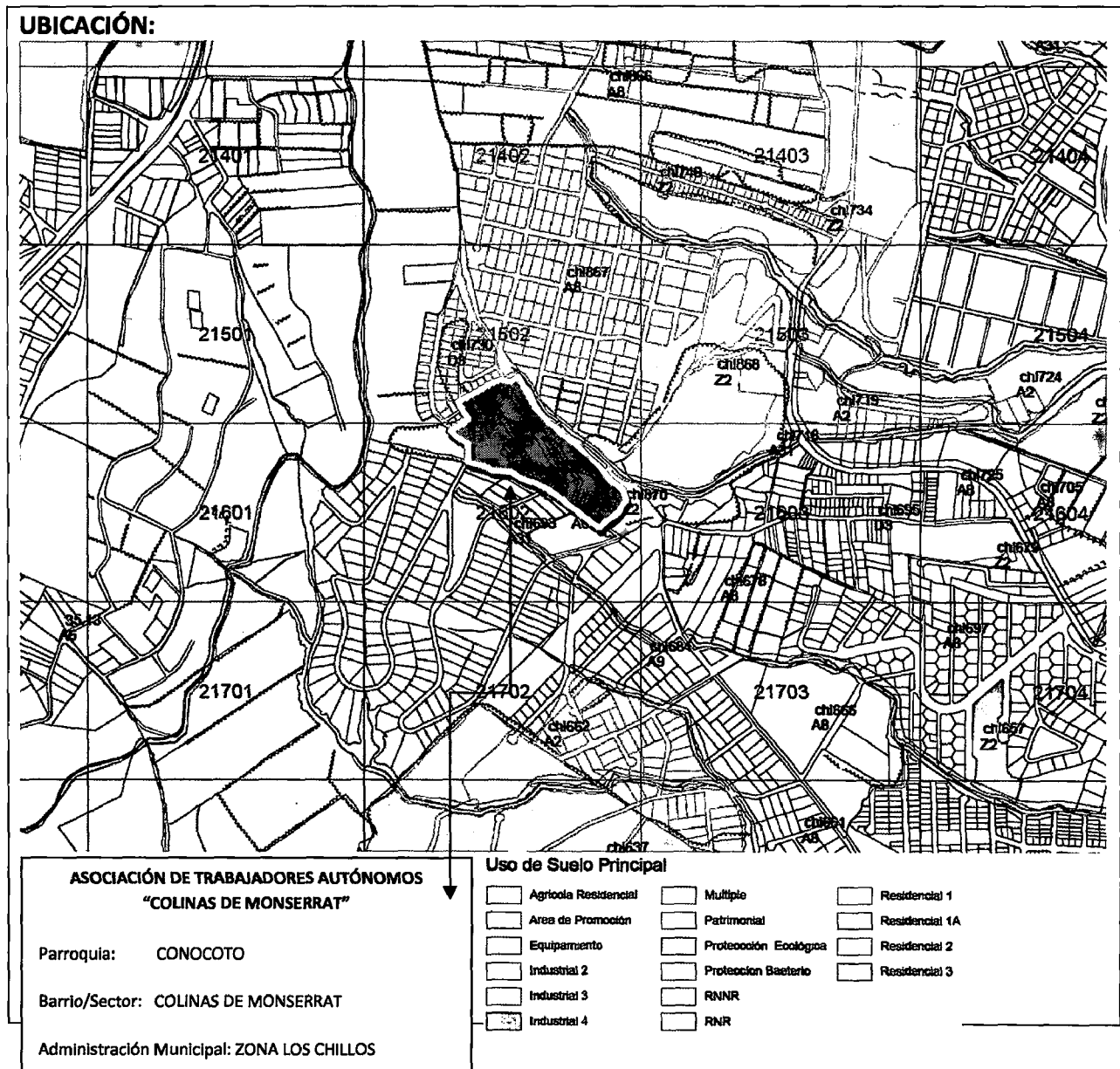
OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO**  
**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO BARRIO:**  
**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT"**

**EXPEDIENTE Nº 12 - ZCH**

**INFORME PARA REFORMA DE LA ORDENANZA Nº0167 SANCIONADA EL 23 DE  
DICIEMBRE DEL 2011.**

**Nº013-UERB-OC-SOLT-2012**



*[Handwritten signatures and initials]*



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

Las socias y socios de la "Asociación de Trabajadores Colinas de Monserrat" están asentados sobre un lote de cincuenta mil cien metros cuadrados, ubicado en la parroquia de Conocoto dentro de la Administración Municipal Valle de Los Chillos. La organización social está representada por la directiva de la asociación, misma que se encuentra debidamente registrada en el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES). Actualmente la presidenta de la asociación es la señora Frella Bravo Loor.

La población suma trece años de asentamiento en la zona y alcanza una población de 200 habitantes. El predio comprende 102 lotes correspondientes a 102 socios/as y poseen además una consolidación del 38,23%. En el mapa de AIVAS del MMQ, el predio tiene el código 1002005, cuyo valor del suelo corresponde a 3 dólares el metro cuadrado (USD 3/m<sup>2</sup>). En el mapa de pobreza los índices específicos del barrio de acuerdo a su código, se remiten al porcentaje de pobreza estructural con 12% de hogares y un 33% de pobreza por NBI, (No existen datos de pobreza crónica ni reciente).<sup>1</sup>

## INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	ASOCIACION DE TRABAJADORES "COLINAS DE MONSERRAT"
<b>PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	Sra. FRELLA BRAVO LOOR
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA ENTIDAD ESTATAL:</b>	MIES: La "Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat" con domicilio en la ciudad de Quito, se encuentra constituida jurídicamente mediante Acuerdo Ministerial No. 2607, con fecha 2 de Mayo del 2001.
<b>CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:</b>	Mediante Oficio No. 0858 – DAL-AL-MIES-2010-OF, la directiva de la "Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat", está vigente para el período 2010 – 2012
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	13
<b>Nº DE SOCIOS:</b>	102
<b>POBLACIÓN APROXIMADA</b>	408

<sup>1</sup> Cuadro de Población e Indicadores, Administración Zonal "Los Chillos" según barrio y sector. Quito, DMPT – MDMQ, 2001.



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

## INFORME LEGAL

<b>1.- ANTECEDENTES:</b>	<b>1.- ESCRITURA MADRE.-</b>  <b>1.1.</b> Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 7 de febrero del 2006, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito el señor Francisco Enrique Zabala, en su calidad de Gerente General de la Compañía ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A. "ORPLACONSA", da en venta y perpetua enajenación a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat un lote de terreno denominado número dos de la parroquia de Conocoto, con una superficie de 50.100m <sup>2</sup> . inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de marzo del 2006.		
<b>TIPO DE ESCRITURA:</b>	<b>CUERPO CIERTO UNIPROPIEDAD</b>	<b>SI</b>	<b>DERECHOS Y ACCIONES</b>
<b>A FAVOR DE:</b>	Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat		
<b>CERTIFICADO DE GRAVÁMENES:</b>	C30150597001		
<b>LINDERO NORTE:</b>	Lote No. Uno, adjudicado a la Junta de Defensa Nacional		
<b>LINDERO SUR Y SUROESTE:</b>	Los lotes números tres y cuatro que en la hijuela divisoria se adjudico a la Asociación de Funcionarios y Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores y a Virginia Miranda Valdivieso		
<b>LINDERO ESTE:</b>	El camino Rumiurco		
<b>LINDERO OESTE:</b>	Propiedad de Moclovía Cevallos y otros.		
<b>SUPERFICIE:</b>	50.100,00 m <sup>2</sup>		

## INFORME TÉCNICO

<b>Nº de Predios:</b>	564002
<b>Claves Catastrales:</b>	21602-11-001
<b>Zonificación:</b>	A9 (A1003-35)
<b>Lote mínimo:</b>	1000 m <sup>2</sup>

Página 3 de 7  
"Colinas de Monserrat"



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

<b>Formas de Ocupación:</b>	(A) Aislada							
<b>Uso principal del suelo:</b>	(R1) Residencial de baja densidad							
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI-NO)</b>	<b>Zonificación: D3(D203-80)</b>						
	<b>SI</b>	<b>Lote mínimo: 200</b>						
		<b>Formas de Ocupación: Continua sobre línea</b>						
		<b>Uso principal del suelo: Residencia mediana densidad</b>						
<b>Número de Lotes:</b>	102							
<b>Consolidación:</b>	<b>38,23%</b>	<b>OBRAS CIVILES</b>	Vías	100%	Aceras	100%	Bordillos	100%
		<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	0%
<b>Anchos de vías y pasajes:</b>	Calle "A" 1er tramo		12,00m	Calle "A" 2do tramo		9,00m		
	Calle "B" 1er tramo		12,00m	Calle "B" 2do tramo		9,00m		
	Calle "C" 1er tramo		12,00m	Calle "C" 2do tramo		9,00m		
	Calle "D"		12,00m					
	Calle "E"		12,00m					
	Escalinata "I" 5.00m							
	Escalinata "II" 5.00m							
	Escalinata "III" 5.00m							
	Escalinata "IV" 4.55m							
<b>Área útil de Lotes:</b>	<b>25.894,51m<sup>2</sup></b>				<b>51,58 %</b>			
<b>Área de Vías y Pasajes:</b>	12.207.51 m <sup>2</sup>				24.31 %			
<b>Área Verde y Área de Equipamiento Comunal:</b>	9.458,92 m <sup>2</sup>				18.84% del área total del terreno.			
					36.53% del Área útil de lotes			
<b>Área de afectación vial:</b>	136,90 m <sup>2</sup>				0,27 %			
<b>Área de protección de quebrada en lotes:</b>	1321.20 m <sup>2</sup>				2.63 %			
<b>Área verde Adicional 1</b>	712.45 m <sup>2</sup>				1.42 %			
<b>Área verde Adicional 2</b>	143.94 m <sup>2</sup>				0.29 %			
<b>Proyecto de Vía:</b>	332.21 m <sup>2</sup>				0.66 %			
<b>Área bruta del terreno (Área Total):</b>	<b>50.207,64 m<sup>2</sup></b>				<b>100,00 %</b>			
<b>Área Verde 1:</b>	<b>LINDEROS</b>				<b>SUPERFICIE</b>			





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	<b>Norte:</b>	Coop. Velasco Ibarra	68.31 m	<b>8702.04 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Coop. San José en parte 105.98m y 4.36m	110.34m de longitud desarrollada	
	<b>Este:</b>	Lote N°49 en parte 5.28m, Lote N° 48 en parte 12.00m, lote N°47 en parte 12.00m, lote N°46 en parte 11.73m y 21.36m, Calle "E" en parte 40.30m, Escalinata II en parte 21.58m y 5.00m, lote 45 en parte 12.05m, lote N°44 en parte 12.00m, lote N°43 en parte 12.00m, lote 42 en parte 12.00m, lote 41 en parte 9.00m y escalinata IV en parte 4.01m.	190.31m de longitud desarrollada	
	<b>Oeste:</b>	Calle "G"	69.40 m de longitud desarrollada	
<b>Área Verde 2:</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 2 en parte 26.27m y Calle "C" en parte con 6.59m	32.86 m	<b>527.94 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Lote N°20	25.90 m	
	<b>Este:</b>	Coop. San José	13.57 m	
	<b>Oeste:</b>	Calle "D" con radio de curvatura de 5.00m	20.51 m	
<b>Área Verde 3:</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 1	51.91 m	<b>228.94 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle "C"	44.39 m	
	<b>Este:</b>	Vértice entre la Calle "C" y el Área Verde Adicional 1	0.00 m	
	<b>Oeste:</b>	Lote N°19	15.06 m	
<b>Área Verde Adicional 1</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Quebrada	88.20 m	<b>712.45 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Área Verde 3	51.91 m	
	<b>Este:</b>	Proyecto de vía	32.69 m	
	<b>Oeste:</b>	Faja de protección lote N°17 en parte 11.78m y	12.24 m	



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillos, Tumbaco y Manuela Sáenz)

		lote N°19 en parte 0.46m		
<b>Área Verde Adicional 2</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Proyecto de Vía	21.89m	<b>143.94 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Coop. San Jose	10.02m	
	<b>Este:</b>	Quebrada	4.87m	
	<b>Oeste:</b>	Área Verde 2	26.27m	
<b>Proyecto de Vía</b>	<b>LINDEROS</b>			<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 1	32.69m	<b>332.21 m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Área Verde Adicional 2	21.89m	
	<b>Este:</b>	Quebrada	28.13m	
	<b>Oeste:</b>	Calle "C"	38.16m	
<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<b>EMAAP-Q</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Factura de Pago fecha marzo del 2010, N° medidor 7026174.</li><li>• Factura de Pago fecha enero del 2010, N° medidor 7026174.</li><li>• Factura de Pago fecha julio del 2010, N° medidor 7026174.</li></ul> <b>EMPRESA ELÉCTRICA QUITO SA.</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de servicio No. ED-03-056 de fecha 17 de marzo de 2011, en el que certifica que la Empresa si dispone de servicio eléctrico en el sector.</li></ul> <b>PLANOS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Levantamiento topográfico, firmado por profesional Arq. Franklin Benalcázar, fecha Julio 2011.</li><li>• Memoria Técnica, firmado por profesional Arq. Franklin Benalcázar, fecha Julio 2011.</li><li>• Detalle Áreas Comunes, firmado por profesional Arq. Franklin Benalcázar, fecha Julio 2011.</li><li>• 1 CD con archivos digitales.</li></ul> <b>INFORMES</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Informe Técnico No. 008-UERB-OC-2011</b> de cabidas y linderos lote por lote emitido por el Arq. José Luis Valencia Responsable Técnico de la UERB-OC y la Arq. Catalina Sotomayor delegada de la DMC.</li><li>• <b>Oficio No. 7907 del 27 de octubre de 2010</b> de borde superior de quebrada emitido por el Ing. Daniel Hidalgo Director Metropolitano de Catastro.</li><li>• <b>Informe técnico predial No. 168-GCBIS-2010</b> sobre parámetros técnicos verificados por la DMC emitido por el Arq. Elvis Montaña Jefe de programa de Servicios Catastrales.</li></ul>			





Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula Tu Barrio"

OFICINA CENTRAL  
(Valle de los Chillós, Tumbaco y Manuela Sáenz)

	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Informe Técnico</b> Informe de revisión del plano N° 6510 emitido por la DMC con fecha 3 de Septiembre del 2012</li><li>• <b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</b> Consulta de datos de zonificación del predio No. 564002, fecha 11 de julio del 2011.</li></ul>
--	--

### CONCLUSIONES:

El art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia  
**Coordinador UERB – Oficina Central**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	LCDA. MARÍA JOSÉ CRUZ RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVA	09/11/2012	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	09/11/2012	
ELABORADO POR:	ARQ. EDWIN SEMBLANTES RESPONSABLE TÉCNICO	09/11/2012	

CD

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

**Que,** el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

**Que,** En base al Oficio No. 6510 de fecha 5 de septiembre del 2012 la Dirección Metropolitana de Catastros manifiesta que la Propuesta Urbana de la Asociación de Trabajadores Colinas de Monserrat, se encuentra debidamente corregido conforme a lo sugerido por la Dirección Metropolitana de Catastros.

**En,** ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

#### **EXPIDE**

**LA REFORMA DE LA ORDENANZA NO. 0167 SANCIONADA EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2011 QUE APROBO EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO A FAVOR DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT"**

**Art. 1.- SUSTITUYASE EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA 0167 POR EL SIGUIENTE.-**

#### **Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-**

Zonificación actual:	A9 (A1003-35)
Lote Mínimo:	1.000 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada

Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano  
Uso principal: (R1) Residencial de baja densidad

Número de Lotes: 102 /

Área Útil de Lotes: 25.894,51 m2. /  
Área de Vías y Pasajes: 12.207,51 m2. /  
Área Verde y de equipamiento comunal: 9.458,92 m2. /  
Área de Afectación Vial: 136,90 m2. /  
Área de Protección de quebrada en lotes: 1.321,20 m2. /  
Área Verde Adicional 1: 712,45 m2. /  
Área Verde Adicional 2: 143,94 m2. /  
Proyecto de Vía: 332,21 m2. /

Área Total de Predio (lev.topog): 50.207,64 m2. /  
Área Total de Predio (Escrit.): 50.100,00 m2. /  
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.): 107,64 m2. /

**Art. 2.- SUSTITUYASE EN EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA 0167 POR EL SIGUIENTE.-**

**Artículo 4 del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.-** La Asociación de Trabajadores Autónomos "COLINAS DE MONSERRAT" propietaria del predio mencionado, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 9.458,92 m2 que corresponde al 36.53% del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

**Área Verde 1:**

**Ubicación:** Entre Cooperativa Velasco Ibarra y la Calle G.

**Linderos:**

**Norte:** Cooperativa Velasco Ibarra **longitud:** 68,31 m /  
**Sur:** Cooperativa San José en parte 105.98m  
y 4.36m en longitud desarrollada **longitud:** 110,34 m /  
**Este:** Con lote No. 49 en parte 5.28m, lote No. 48  
en parte 12.00m, lote No. 47 en parte 12.00m,  
lote No. 46 en parte, 11.73m y 21.36m, Calle E  
en parte 40.30m, escalinata II en parte 21.58m  
y 5.00m, lote 45 en parte 12.05m, Lote No. 44  
en parte 12.00m, Lote No. 43 en parte 12.00m,  
lote No. 42 en parte 12.00m, lote No. 41 en  
parte 9.00m y escalinata IV en parte 4.01m.  
en longitud desarrollada **longitud:** 190,31 m /  
**Oeste:** Calle G en longitud desarrollada **longitud:** 69,40 m /  
**Superficie:** 8.702.04 m2

### Área Verde 2:

**Ubicación:** Entre la calle D y la Cooperativa San José.

**Linderos:**

<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 2 en parte 26.27m y Calle C, en parte con 6.59m.	<b>longitud:</b> 32,86 m ✓
<b>Sur:</b>	Lote 20	<b>longitud:</b> 25,90 m ✓
<b>Este:</b>	Cooperativa San José	<b>longitud:</b> 13,57 m ✓
<b>Oeste:</b>	Calle D con radio de curvatura de 5.00m	<b>longitud:</b> 20,51 m ✓
<b>Superficie:</b>	527,94 m <sup>2</sup>	

### Área Verde 3:

**Ubicación:** Entre el Área Verde Adicional 1 y Calle C.

**Linderos:**

<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 1	<b>longitud:</b> 51,91 m ✓
<b>Sur:</b>	Calle C	<b>longitud:</b> 44,39 m ✓
<b>Este:</b>	Vértice calle C y el área verde adicional 1	<b>longitud:</b> 0,00 m ✓
<b>Oeste:</b>	Lote 19	<b>longitud:</b> 15,06 m ✓
<b>Superficie:</b>	228,94 m <sup>2</sup>	

### Área Verde Adicional 1

**Ubicación:** Entre la Quebrada y el Área verde 3

**Linderos:**

<b>Norte:</b>	Quebrada	<b>longitud:</b> 88,20 m ✓
<b>Sur:</b>	Área verde 3	<b>longitud:</b> 51,91 m ✓
<b>Este:</b>	Proyecto de vía	<b>longitud:</b> 32,69 m ✓
<b>Oeste:</b>	Faja de protección lote 17 en parte 11.78m y lote No. 19 en parte 0.46m	<b>longitud:</b> 12,24 m ✓
<b>Superficie:</b>	712,45 m <sup>2</sup>	

### Área Verde Adicional 2

**Ubicación:** Entre la Quebrada y el Área verde 2

**Linderos:**

<b>Norte:</b>	Proyecto de Vía	<b>longitud:</b> 21,89 m ✓
<b>Sur:</b>	Coop. San José	<b>longitud:</b> 10,02 m ✓
<b>Este:</b>	Quebrada	<b>longitud:</b> 4,87 m ✓
<b>Oeste:</b>	Área Verde 2	<b>longitud:</b> 26,27 m ✓
<b>Superficie:</b>	143,94 m <sup>2</sup>	

## **Proyecto de Vía**

**Ubicación:** Entre la Quebrada y Calle C

**Linderos:**

<b>Norte:</b>	Área Verde Adicional 1	<b>longitud:</b>	32,69 m ✓
<b>Sur:</b>	Área Verde Adicional 2	<b>longitud:</b>	21,89 m ✓
<b>Este:</b>	Quebrada	<b>longitud:</b>	28,13 m ✓
<b>Oeste:</b>	Calle C	<b>longitud:</b>	38,16 m ✓

**Superficie:** 332,21 m<sup>2</sup> /

### **ART. 3 SUSTITUYASE EL ART. 12 DE LA ORDENANZA 0167 POR LO SIGUIENTE.-**

**Artículo 12. De la Protocolización de la Ordenanza.-** La Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat, se comprometen en el término de ciento veinte días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Reforma de Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

### **ART. 4 SUSTITUYASE EL ART. 13 DE LA ORDENANZA 0167 POR LO SIGUIENTE.-**

**Artículo 13- De la Entrega de las Escrituras Individuales.-** La Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Montserrat, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los socios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Reforma de Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Reforma Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

**Disposición Final.-** Esta Reforma de Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2012

---

---

Sr. Jorge Albán  
**VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Reforma de Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO.-** Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

**EJECÚTESE**

\_\_\_\_\_  
Dr. Augusto Barrera Guarderas  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Reforma de Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXX de dos mil XXXX.-

\_\_\_\_\_






**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Reforma de Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil doce.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.

---

**Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

 <p>Secretaría de Coordinación Territorial y Participación</p> <p><b>Unidad Especial "Regula tu Barrio"</b></p> <p><b>UNIDAD REGULA TU BARRIO</b></p>	<p><b>F-ITADUERB01-01</b></p>	<p>Nivel de Revisión: 00</p>
		<p>Fecha de vigencia: 00/00/10</p>

**CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 12 ZMS**

**NOMBRE DEL BARRIO:** ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT" (REFORMA)  
**CLAVE CATASTRAL:** 21602-11-001-000-000-000

Hoja No. 1

FECHA		DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	SOLICITUD	ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"</b>											
	1. Hoja de trámite No. 1008 con of. 0006510 del 06/Sept./2012 (5)		1. No. C90806170001 del 11/Sept./2012 (4) (*)	1. No. 002-1959039 y 002-1959038 del 09/Ene./2012 (1) (*)				1. Of. No. MIES-CZ-9-2012-0642-OF 10/Abr./2012 (1) (*)			1. A1 - Cronograma Valorado, áreas verdes, cortes y simbología 2/2 de Julio/2012 (1)
			2. No. C30150597001 del 05/Ene./2012 (4)	2. No. 002-1959037 y 002-1959036 del 09/ene./2012 (1) (*)							2. A1 - Ubicación , Impalutación general, resumen de áreas y simbología 1/2 de Julio/2012 (1)

(#) Número de fojas      (\*) Copias

**Elaborado por:**  
f.)

**Revisado por:**  
Director Ejecutivo  
f.)

**Aprobado por:**  
Secretaria de Coordinación  
Territorial y Participación  
Ciudadana  
f.)


**CONTENIDO DE EXPEDIENTE No.**

DOCUMENTOS TECNICOS	COMUNICACIONES INTERNAS					COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	
Medios Magnéticos	INFORMES UERB	INFORME DE TRAZADO VIAL	INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	ACTAS DE REUNIÓN	COMUNICACIONES VARIAS	RECIBIDAS	ENVIADA	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	VIARIOS	
<b>GESTIÓN UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"</b>										
I. CD plano										

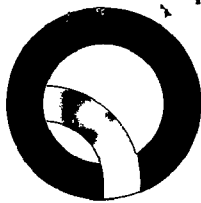
3

14

Arg: Uloncio  
conocimiento y trámite  
2012.09.06

 Unidad Ejecutora: "Regula tu Barrio"		SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"				No. 1008	
REMITENTE: DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos	
SUSCRIBE:		06-sep-12	Oficio No. 105 GCBIS-201 Ticket 2012-078883 1 hoja	3 hojas	
SUSCRIBE: Ing. Daniel Hidalgo					
ASUNTO: Inform sobre corrección de propuesta urbana del AHHyC Colinas de Monserrat.					
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Anexos	
Director	<i>Arando</i>	para conocimiento	06/09/2012		
<i>X. CALDERON</i>	<i>07/09/2012</i>	PARA SU CONOCIMIENTO	<i>07/09/2012</i>	<i>10/09/2012</i>	
<i>G. PINTADO</i>	<i>16/09/2012</i>	PARA SU CONOCIMIENTO			
ARQ. SEMBLANTES		PARA SU CONOCIMIENTO			
		ANALISIS Y REVISION DE			
		FINITIVA PARA REFOR-			
		MA DE ORDENANZA			
Observaciones:			Archivado en:		
			Fecha:		

5



Administración  
General

Dirección  
Metropolitana  
de Catastro

13

0006510

05 SEP 2012

Quito, 3 de Septiembre de 2012

Ingeniero  
Diego Dávila López  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
Presente

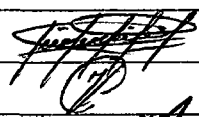

Señor Director:

En atención al oficio UERB-457-2012 ingresado a esta Dirección con ticket No 2012-078883 del 31 de julio de 2012, mediante el cual la URB solicitó la revisión del plano corregido para reformar a la Ordenanza N° 01678 del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado, Asociación de Trabajadores Autónomos "Colinas de Monserrat", se informa que la propuesta urbana del mencionado barrio, se encuentra corregida conforme a lo sugerido por la DMC en el oficio N°4914 del 13 de julio de 2012

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


  
Ing. Daniel Hidalgo Villaiba  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**

Elaborado por:	Lbedón/ Servidor Municipal 3-9-2012	
Revisado por:	Vaguilar/ Responsable de Proceso GC-BIS (E) / 3-9-2012 Emontaño/ Jefe de Programa Servicios Catastrales/ 3-9-2012	

Ticket: 2012-078883  
Oficio No. 105 GCBIS-2012



Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Recibido por:   
Firma: \_\_\_\_\_  
Fecha: 6-9-2012

2012-0785



Secretaría de  
Coordinación  
Territorial y  
Participación

Unidad Especial  
"Regula tu Barrio"

Quito, 30 de julio de 2012  
Oficio No. UERB-457- 2012

Ingeniero  
Daniel Hidalgo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**  
Presente,

De mis consideraciones:

En atención al oficio N°4914 emitida por la DMC de fecha, 13 de Julio de 2012 en relación al Asentamiento Humano de Hecho y consolidado denominado, Asociación de Trabajadores Autónomos "Colinas de Monserrat", me permito informar lo siguiente.

Se ha revisado y corregido el plano para reforma de Ordenanza N°0167, para lo cual adjunto plano en formato A-1 y archivo digital para su conocimiento y revisión.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

Elaborado por:	Arq. Edwin Semblantes	Fecha:	30/julio/2012	
Revisado por:	Arq. José Luis Valencia	Fecha:	30/julio/2012	



Administración  
General

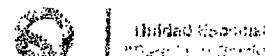
**Dirección  
Metropolitana  
de Catastro**

0004914

Quito,

Arquitecto  
José Luis Valencia  
**DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD  
ESPECIAL REGULA TU BARRIO (E)**  
Presente

Señor Director:



Recibido por: *J. Valencia*  
Firma: *J. Valencia*  
Fecha: *13 febrero 2012*

Con oficio SG-0027 de enero 5 de 2012 la Secretaria General del Concejo, remitió a esta Dirección copia certificada de la Ordenanza Municipal No. 0167, sancionada el 23 de diciembre de 2011, que aprueba la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat, ubicada en la parroquia Conocoto, con la finalidad de que se ingrese al Catastro Inmobiliario de Quito los lotes individuales, áreas verdes y fajas de protección.

Por otra parte la señora Frella Del Carmen Bravo presidenta de la Asociación de Trabajadores Autónomos Colinas de Monserrat mediante tramite ingresado con hoja de control No 00622 de enero 19 de 2012, solicitó a esta Dirección se asigne números prediales y claves catastrales a los lotes aprobados con la referida Ordenanza.

En relación a lo solicitado la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) informa lo siguiente:

- Revisados los datos de áreas y el cuadro de linderos del área verde adicional que constan en el plano aprobado y los datos que contiene la Ordenanza No 0167 se han identificado que existen las siguientes diferencias:

**RESPECTO DEL ÁREA VERDE ADICIONAL**

<b>DATOS EN ORDENANZA</b>	<b>DATOS EN PLANO</b>
1.186,69 m <sup>2</sup>	1.188,60 m <sup>2</sup>
Norte: Quebrada	Norte: Quebrada
Sur: Área verde 5	Sur: Área Verde 2, Área verde 3 y calle C
Este: Lote 17(Faja de protección)	Este: Coop. San José
Oeste: Faja de protección lote 17	Oeste: Faja de protección lote 17

- Del área total de la franja de protección de quebrada no se ha descontado el área destinada a la calle "C"



**Dirección  
Metropolitana  
de Catastro**

Administración  
General

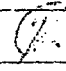
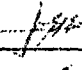
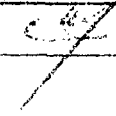
- En varios lotes el área acotada es diferente al área del polígono graficado en el plano.
- En el cuadro de áreas que consta en el plano aprobado se ha identificado que en varios lotes el área acotada es diferente al área del polígono del lote, como por ejemplo los lotes: 20 (A. acotada 234.80, A polígono 334.81), 21 (A. acotada 220.30, A polígono 320.34), 36 (A. acotada 181.35, A polígono 182.38).
- Igualmente se ha comprobado que las dimensiones de linderos de varios lotes tienen medidas editadas y por tanto no corresponden a la longitud graficada en el plano.

Por lo expuesto y al existir diferencias entre el plano aprobado y la Ordenanza N° J167, se sugiere a la UERB coordinar con el Comité Barrial la correspondiente revisión y corrección de los datos, a fin de ingresar datos exactos y verificados al Catastro Inmobiliario de Quito.

Particular que se informa para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Ing. Daniel Hidalgo Villalba  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO**

Elaborado por:	V aguilar /Servidor Municipal 10-7-2012	
Revisado por:	Gortiz / Responsable de Proceso GCBIS/ 10-7-2012	
	Emontaña / Jefe de Programa Servicios Catastrales/ 10-7-2012	

HC 00121-DMC 00622-DMC  
Oficio N° 046-GCBIS-2012



**CERTIFICADOS**



1

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
CERTIFICADO No.: C30150597001

**CERTIFICACION**

**Referencias:** 17/03/2006-PRO-13725f-5774i-15585r

**Tarjetas:** T00000147082;

**Matriculas:**

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número DOS, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

ASOCIACIÓN TRABAJADORES AUTÓNOMOS COLINAS DE MONSERRAT.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra a la COMPAÑIA ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A ORPLACONSA, según escritura otorgada el SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG de cinco de agosto del año dos mil tres, e inscrita el DIEZ Y SIETE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.- Habiendo adquirido mediante compra a Augusto Miranda Ormaza y Enma Lucía Flores Andrade, según escritura otorgada el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y ocho; Aclarada, según escritura otorgada el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Y Aclaratoria y Ratificatoria, según escritura celebrada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el catorce de noviembre del dos mil cinco.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Se deja constancia que: A fojas 185, número 370, Tomo 111, del Registro de Hipotecas de Primera Clase, con fecha SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, se halla inscrito el auto dictado por la Delegación de la Gerencia General del Instituto Ecuatorianos de Electrificación de siete de los mismos mes y año, por la cual se decreta la ocupación de un parte del predio de propiedad de los hermanos Miranda Ormaza, por la ocupación, en la instalación de la Torre y Líneas de Transmisión Eléctricas de propiedad de INECEL.- A fojas doscientos ochenta y tres, número ciento cincuenta y uno del registro de Demandas, tomo ciento dieciocho y con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita Una demanda por orden del Juez Décimo de lo Civil de Pichincha en su providencia de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, propuesta por

(4)

Matías Pilataxi Nacasha, en contra de Augusto Miranda, pidiendo que en sentencia se le conceda la propiedad de un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- A fojas doscientos ochenta y ocho número ciento cincuenta y cuatro del Registro de Demandas tomo ciento dieciocho y con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita una Demanda por orden del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha en su providencia de doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis, propuesta por José Eliecer Cagñay Rodríguez y Sara Barahona, en contra de Augusto Miranda Ormaza pidiendo que en Sentencia se les conceda en propiedad, un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- A fojas cuatrocientos treinta y seis número doscientos veintiuno del Registro de Demandas tomo ciento dieciocho y con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita una demanda, por ordenan del Juez Noveno de lo Civil de Pichincha en su Providencia de diecisiete de marzo del mismo año, propuesta por Mario Lasluisa Vallejo y Manuel Lasluisa Vallejo en contra de Augusto Miranda Ormaza, pidiendo que en Sentencia se les conceda la propiedad de un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- A fojas quinientos diecisiete, número doscientos sesenta y cuatro del registro de Demandas, tomo ciento dieciocho y con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y siete se halla inscrita una demanda por orden del Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y siete, propuesta por José Segundo Atavalle G, Domingo Tomalo Guamán, Luis Alberto Tomalo Guamán, María Luisa Atavalle y María Carmen Tomalo Guamán, en contra de Augusto Miranda Ormaza pidiendo que en Sentencia se les conceda la propiedad de un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- A fojas quinientos veinte y seis, número doscientos sesenta y ocho del Registro de Demandas, tomo ciento dieciocho y con fecha veinte y dos de Junio de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita una demanda, por Orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en su Providencia de dos de junio del mismo año, propuesta por Cecilio Chimbo Tipantuña, en contra de Augusto Miranda, pidiendo que en setenta se les conceda en propiedad un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- A fojas ochocientos setenta y tres, número cuatrocientos cuarenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento dieciocho y con fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de julio del mismo año, propuesta por Rafael Día Sigi, en contra de Augusto Miranda Ormaza, pidiendo que en Sentencia se les concede en propiedad un lote de terreno, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón, por prescripción extraordinaria de dominio.- A fojas ciento treinta y tres, número sesenta y nueve, del Registro de Demandas tomo ciento diecinueve y con fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita una Demanda por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, propuesta por María Dolores Pilataxi viuda de Taco, en contra de Augusto Miranda Ormaza, pidiendo se les conceda en propiedad un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón por prescripción extraordinaria de dominio.- A fojas quinientos noventa y nueve, número cuatrocientos treinta y cuatro del Registro de Demandas, tomo ciento diecinueve y con fecha veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de once de julio del mismo año, propuesta por César Oswaldo Naranjo, en contra de Augusto Miranda Ormaza, pidiendo la prescripción extraordinaria de un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- A fojas doscientos veintiuno, número ciento nueve del Registro de Demandas tomo ciento veinte y con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita una Demanda, por orden del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, propuesta por María Angelina Maira viuda de Simbaña, en contra de Augusto Miranda



Ormaza, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- A fojas quinientos cuarenta y cinco, número doscientos veinte y nueve, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y con fecha seis de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita una Demanda, por orden del Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de doce de mayo del mismo año, propuesta por Alfonso Guzmán en contra de Augusto Miranda Ormaza, pidiendo la prescripción adquisitiva de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- A fojas noventa y siete, número ciento cuarenta y uno, del Registro de Hipotecas de Primera Clase, tomo ciento veinte y con fecha tres de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita una escritura celebrada el veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Doctor Manuel Vintimilla, de la cual consta que: El señor Augusto Miranda Ormaza, promete dar en venta y perpetua enajenación, desmembrado de mayor extensión, en favor de Eduardo Enríquez Pantoja, casado, un pedazo de terreno de una superficie de mil metros cuadrados, por el previo de treinta mil sucres, que el promitente vendedor, declara haberlos recibido de contado.- El plazo para celebrada la escritura definitiva será de un año.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se establece en cinco mil sucres.- A fojas seiscientos noventa y cinco, número ochocientos quince del Registro de Hipotecas Tomo ciento veinte y seis y con fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la escritura celebrada el nueve de Abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que; El señor AUGUSTO MIRANDA ORMAZA casado, promete vender a favor de FRANCISCO EDUARDO MORETA y a la señora Elida Ilaria Calero Arias las dos terceras partes y la una tercera partes respectivamente del predio situado en la parroquia CONOCOTO, de este Cantón; el precio es la suma de cien mil sucres pagaderos de la siguiente manera, treinta mil sucres en dinero en efectivo que cancelara la señora Elida Ilaria Calero y el saldo de setenta mil sucres el otro promitente comprador se compromete a pagar a razón de dos mil sucres mensuales hasta su completa cancelación, el plazo para la celebración de las escrituras definitivas se estipula desde hoy en treinta y cinco meses.- En caso de incumplimiento al presente contrato se impone una multa de veinte mil sucres para la parte que no cumpla con el presente contrato. A fojas dos mil novecientos veinte y cuatro, número tres mil quinientos setenta y siete del Registro de Hipotecas Tomo ciento veinte y siete y con fecha veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el cinco de Junio del mismo año, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que; El señor AUGUSTO MIRANDA ORMAZA promete dar en venta un predio desmembrado de uno de mayor extensión a favor de Norma Floresmilo Jara Ríos, lote de terreno signado con el número OCHO situado en la parroquia Conocoto, de este Cantón el precio es la suma de cien mil sucres que se paga veinte y cinco mil sucres en efectivo y al momento de firmar el presente contrato el saldo de setenta y cinco mil sucres en el plazo de cincuenta meses el plazo para la celebración de las escrituras definitivas es de cincuenta meses a partir de la presente fecha.- Para el caso de incumplimiento a lo convenido que sea ocasionado por cualquiera de las partes libre y voluntariamente se imponen una multa de diez mil sucres que pagará la parte que no cumpla con el presente contrato.- A fojas mil setecientos sesenta y cinco, número trescientos doce, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las DIEZ horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 214-2002, cuyas copias adjuntamos en siete fojas, que sigue ALTAMIRANO DUEÑAS LUIS ALFONSO, ALVARADO BALSECA MARÍA OLIMPIA, ANGAMARCA OLALLA ELCIA FELICIDAD, ANDRADE JIMÉNEZ MARTHA JUDIHT, AUQUILLAS SORIA JORGE RAMIRO, AYALA FIGUEROA LOLA

MARLENE, ARBOLEDA MORA LUIS ENRIQUE, BARRAGÁN CARRASCO PACA MARICELA, BRAVO LOOR FELLA C., CABRERA AVILA MARÍA LUCIA, CÁCERES CÓNDROR MERCEDES GERARDINA, CALUPIÑA SAMANIEGO CARMEN AVELINA, CALUPIÑA SAMANIEGO MARÍA DOMITILA, CARVAJAL MEDINA MARIANITA DE JESÚS, CASTILLO ESPINOZA ROBERTO, CEPEDA JARRÍN ROSARIO, CORREA DÁVILA BÉLGICA IRENE, CRUZ FACTOR EULALIA AMADA, CRUZ FACTOS ERNESTO NEPTALÍ, CHACHA GUALAN HILDA MARGARITA, CHIRIBOGA ARGUELLO JANNETT CLEMENCIA, DÍAZ NELLY MARÍA, ESPINEL TIPANTAXI JANNIT ADONAI, TIPANTAXI TIPANGUANO DIGNA BEATRIZ, FLORES SANGUÑA JOSÉ LUIS, FALCÓN BARRIONUEVO DIGNA JANETH, FLORES PAREDES MÓNICA PATRICIA, FUENTES MUÑOZ ODILA MARCELA, GALLEGOS POZO CECILIA DEL CARMEN, GARCÍA ALBAN ANA VICTORIA, GONZÁLEZ PEÑAFIEL MARLENE DE JESÚS, GONZÁLEZ LÓPEZ JULIA MARÍA, GORDÓN NARVAEZ ANGELINA RAFAELA, GUERRERO ZAPATA DELFA BERTILA, GUERRON HERRERA JESÚS VICTORIANO, PAREDES MARROQUÍN LUIS GUILLERMO, FERNÁNDEZ FUENTES AMPARO DEL ROCÍO, PÉREZ CORONA LUCÍA NATIVIDAD, TIPANTASIG TIPANGUANO JULIO ERNESTO, ITAS PACO WILLIAM, JÁCOME ESPINOZA MACARIO MAURICIO, JÁCOME LOZADA CARLOS RENE, JÁCOME PINTADO NELSON GUILLERMO GRAY, LOMAS GÓMEZ WILLINTON S., LÓPEZ ESTRADA ANA L., LÓPEZ ESTRADA GLORIA M., LÓPEZ MATEUS LAURA L., LÓPEZ MORALES LUIS G., MINGA CORREA ÁNGEL T., NARANJO RIVADENEIRA FRANCISCO, OJEDA OJEDA JAIME F., ORVE SOSA GONZALO V., PAVÓN NIETO LEONARDO M., PAVÓN PUGA JAQUILINE M., PEÑAFIEL JUANA LUCÍA, PINOS AGUILAR MARÍA L., PINZÓN CUENCA LEONSO E., POZO HERNÁNDEZ MANUEL J., PRUNA REINOSO GALO Y., PUGA DE LA TORRE GEOVANNA M., QUERIDO UNDA JOSÉ P., QUINTANA VELASQUEZ ALEXANDRA E., QUIROGA GUERRA FREDDY G., QUIROGA GUERRA SILVIA E., REINOSO BARROS HERNÁN V., REVELO ALMEIDA WILSON E., RODRÍGUEZ VASCONEZ MARÍA H., RODRÍGUEZ VICTOR HUGO, ROJAS VELASCO JUAN C., RUIZ CARPIO ALEXANDRA P., SALAZAR BUITRÓN DIEGO F., SEGURA CORREA ADOLFO, SALAZAR CHIRIBOGA BLANCA B., SEVILLANO GOVEO MARÍA E., SUÁREZ SEGUNDO HUMBERTO, TERÁN MIÑO ZAIDA FRENE, TERÁN MIÑO NIXO JHONNY, TERÁN VACA SEGUNDO R., UQUILLAS SORIA DAVID E., URGILÉS CHICAIZA MANUEL I., VARELA REYES REBECA M., VELASQUEZ GARZÓN GLORIA S., VELASCO GORDÓN JOSÉ C., VELASCO GORDÓN OSWALDO R., VELASCO GORDÓN NARDI M., VILLARREAL BARRAGÁN ZOILA I., YEPEZ ARTEAGA JAIME R., YEPEZ ARTEAGA LILIANA G., YEPEZ ARTEAGA NANCY I., ZAPATA ALMENDARIZ CARLOS R., ZAPATA QUINTANA ALBERTO R., NARANJO PAMBABAY MARIBEL R., PRADO MONTENEGRO HÉCTOR RODRIGO, SERRANO GARCÉS GERARDO RUBÉN, PALADINES CRIOLLO BLANCA PIEDAD, REVELO ALMEIDA MARITZA DEL SOCORRO, Doctora MARLENE ELIZABETH ARMAS EIVAR, en calidad de Procurador Judicial como lo demuestra con el Poder Especial otorgado en la notaría cuarta del Doctor Jaime Aillon Albán, el diecinueve de marzo del dos mil dos, por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT", debidamente representados por el señor JÁCOME PINTADO NELSON GUILLERMO G., en contra de ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A. ORPLACONSA, cuyo Representante Legal es el señor FRANCISCO ENRIQUE ZABALA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del TERRENO Número DOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, camino de los Incas y Cooperativa Velasco Ibarra, POR EL SUR, en parte propiedad de la Cooperativa San José; POR EL



3

ORIENTE, el camino de los Incas y propiedad de Fausto Miranda Ormaza; y, POR EL OCCIDENTE, lotización Velasco Ibarra y calle sin nombre, en una superficie total de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de CONOCOTO.- En el Registro de Demandas, se encuentra: No. de Inscripción: 106, Nro. de trámite: AA-0005585, Nro. de Repertorio: 7362, Parroquia: CONOCOTO, Tomo: 135, Fecha: 13/02/2004 03:31:13 AM, En Quito, a TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, a las TRES horas, y TREINTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1318-1999, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CARLOS ADALBERTO ENRÍQUEZ MONTALVO, en contra de AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA, ENMA LUCIA FLORES ANDRADE y COMPAÑÍA ORO Y PLATA CONSTRUCTORA S.A., se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO desmembrado de la Hacienda Miravalle, ubicado en la Parroquia de CONOCOTO, cuyos linderos y dimensiones del lote que demando la posesión son: NORTE, con calle pública en una extensión de cuarenta metros; SUR, con calle pública en una extensión de treinta y ocho metros; ESTE, con propiedad del señor Augusto Miranda Ormaza y Enma Lucía Flores Andrade; o COMPAÑÍA ORO Y PLATA CONSTRUCTORA S.A. ORPLACONSA, en una extensión de dieciocho metros; y, OESTE, con calle pública en una extensión de tres metros. Dando una cabida total aproximada de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco, No. de Inscripción: 211, Nro. de trámite AA-0016355 Nro. de Repertorio: 14372, Y con fecha VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, se halla inscrito el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 170-2004, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue FAUSTO ELÍAS MIRANDA ORMAZA, en contra de COMPAÑÍA ORO Y PLATA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA (ORPLACONSA), representada legalmente en la actualidad por la Interventora, Ing. ENMA CISNEROS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, con la cabida total aproximada de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4.859 m<sup>2</sup>), ubicado dentro del lote número DOS, denominado Miravalle. Barrio la Luz Alta, Parroquia CONOCOTO, delimitado de la siguiente manera: por el NORTE, camino vecinal El Inca, que bordea la quebrada del mismo nombre, alambrada de por medio; por el SUR, con la propiedad de la Cooperativa San José; por el ESTE, con el camino de ingreso a la Cooperativa San José; y, por el OESTE, propiedad de los actuales propietarios, esto es la Compañía Oro Plata Constructores, Sociedad Anónima.- Se deja constancia que: A fojas 382, número 76, Tomo 139, del Registro de Demandas, Repertorio 6962, con fecha VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, se halla inscrito el auto de DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE y auto de DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1318-1999-GB, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARLOS ADALBERTO ENRÍQUEZ MONTALVO, en contra de Herederos de AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA, ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE, señores: FABIÁN MIRANDA FLORES, MARIO MIRANDA FLORES, AUGUSTA MIRANDA FLORES, VINICIO MIRANDA FLORES, Herederos presuntos y desconocidos de AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA y ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE; COMPAÑÍA ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A., representada por el señor FRANCISCO ENRIQUE ZABALA y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS COLINAS DE MONSERRAT,

representada por su Presidente HERNÁN VINICIO REINOSO, se dispone la Inscripción de la REFORMA A LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARLOS ADALBERTO ENRÍQUEZ MONTALVO, mayor de edad, viudo de profesión agricultor, colombiano y domiciliado en esta ciudad de Quito, comparezco ante Ud. en el juicio ordinario No. 1318-1999-Dr. GB, que sigo en esta judicatura, de conformidad con el Art. 70 de la Codificación del Código Civil, reformo mi demanda en los siguientes términos: Desde el 15 de agosto de 1978, me encuentro en calidad de amo, dueño y señor, ejerciendo la posesión pacífica, tranquila, continua e ininterrumpida de un lote de terreno desmembrado de la Hacienda Miravalle, parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, en el que con dineros propios construí una pequeña vivienda en donde albergué a toda mi familia como son mi mujer e hijos, y he realizado trabajos de instalación de luz eléctrica y otros, así como de mejoras interiores y exteriores para que el inmueble se conserve en buen estado. El lote de terreno en cuya posesión me encuentro, está circunscrito dentro de los siguientes linderos: al Norte, con la calle Pública y una quebrada, en una extensión de ocho metros; al Sur, colinda con propiedad de la Urbanización Colinas de Monserrat (antes, propiedad del señor Augusto Miranda Ormaza, luego, de la compañía OROPLACONSA), en una extensión treinta y cuatro metros; al Este, con una quebrada que divide la propiedad del Barrio El Rosario, en una extensión de 53 metros; y, Oeste, con la calle pública García Moreno que divide la propiedad con la Cooperativa Velasco Ibarra, en una extensión de 58 metros. La superficie del terreno materia de esta posesión es de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Al momento en que me posesioné del inmueble, en las condiciones arriba mencionadas eran sus propietarios los señores: AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA, ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE, hoy fallecidos, conforme consta de las partidas de defunción que acompaño. En vida, ellos a su vez habían vendido la propiedad, en extensión a la Compañía ORO PLATA CONSTRUCTORES y así mismo, en mayor extensión, estos últimos han vendido el inmueble general a LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS COLINAS DE MONSERRAT. Con estos antecedentes acudo ante Ud., señor Juez y demando a los herederos conocidos de los señores: AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA, ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE, que son sus hijos: FABIÁN MIRANDA FLORES, MARIO MIRANDA FLORES, AUGUSTA MIRANDA FLORES y VINICIO MIRANDA FLORES, así como a los herederos presuntos y desconocidos de AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA y ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE; a la COMPAÑÍA ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A. representada por el señor FRANCISCO ENRIQUE ZABALA y a LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS COLINAS DE MONSERRAT, representada por su Presidente, HERNÁN VINICIO REINOSO, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien inmueble detallado, dentro de los linderos, cabida, servidumbre y superficie singularizado en líneas anteriores, amparados en las disposiciones legales de los artículos 715, 2392, 2410, 2411 y 2413 de la Codificación del Código Civil, para que en sentencia Usted señor Juez, se digne concederme la POSESIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, del lote de terreno antes individualizado y desmembrado de la Hacienda Miravalle, ubicado en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, admitiendo en todas sus partes los fundamentos tantos de hecho como de derecho de mi demanda. Ejecutoriada que sea la sentencia se protocolizará en una Notaría y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que sirva de título de propiedad a mi favor. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. El trámite a darse a esta causa es en JUICIO ORDINARIO. Se contará con los funcionarios respectivos del Municipio Metropolitano de Quito. A los señores FABIÁN MIRANDA FLORES, MARIO MIRANDA



**REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD**  
DISTRITO METROPOLITANO

4

**Quito**  
DISTRITO  
METROPOLITANO

FLORES, AUGUSTA MIRANDA FLORES Y VINICIO MIRANDA FLORES, herederos de los señores. AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA, ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE, a sus herederos presuntos y desconocidos, así como a la COMPAÑÍA ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A., representada por el señor FRANCISCO ENRIQUE ZABALA y a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS COLINAS DE MONSERRAT, representada por el señor HERNÁN VINICIO REINOSO BARROS se los citará por la prensa, pues me ha sido imposible determinar sus actuales domicilios, particular que declaro con la solemnidad del JURAMENTO, para cuyo efecto se me conferirá el extracto para su correspondiente publicación.- NO ESTÁ EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE ENERO DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: RICARDO PALACIO

Validado: LUIS SALINAS

RPQ-037512



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**







**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C90806170001

FECHA DE INGRESO: 11/09/2012

**CERTIFICACION**

Referencias: 17/03/2006-PO-13725f-5774i-15585r

Tarjetas: \*T00000147082;

Matriculas

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

LOTE de terreno número DOS, situado en la parroquia CONOCOTO de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

ASOCIACIÓN TRABAJADORES AUTÓNOMOS COLINAS DE MONSERRAT.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a la COMPAÑÍA ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A ORPLACONSA, según escritura otorgada el SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG de cinco de agosto del año dos mil tres, inscrita el diez y siete de marzo del dos mil seis; habiendo adquirido mediante compra a Augusto Miranda Ormaza y Enma Lucía Flores Andrade, según escritura otorgada el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y ocho; Aclarada, según escritura otorgada el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el veinte y tres de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Y Aclaratoria en cuanto a la superficie, según escritura otorgada el veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario doctor Edgar Terán, inscrita el diez y seis de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Y Aclaratoria y Ratificatoria, según escritura celebrada el CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario VIGÉSIMO SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el catorce de Noviembre del mismo año.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se encuentra: --a fojas ciento ochenta y cinco, número trescientos setenta, del Registro de Hipotecas de Primera Clase, tomo ciento once y con fecha siete de Noviembre de mil novecientos ochenta, se halla inscrito el auto dictado por la Delegación de la Gerencia General del Instituto Ecuatorianos de Electrificación de siete de los mismos mes y año, por la cual se decreta la ocupación de un parte del predio de propiedad de los hermanos Miranda Ormaza, por la ocupación, en la instalación de la Torre y Líneas de Transmisión Eléctricas de propiedad de INECEL.- ---A fojas doscientos ochenta y tres, número ciento cincuenta y uno del registro de Demandas, tomo ciento dieciocho y con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita Una demanda por orden del Juez Décimo de lo Civil de Pichincha en su providencia de veinte y cuatro de marzo de mil novecientos ochenta



y siete, propuesta por Matías Pilataxi Nacasha, en contra de Augusto Miranda, pidiendo que en sentencia se le conceda la propiedad de un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.---- A fojas doscientos ochenta y ocho número ciento cincuenta y cuatro del Registro de Demandas tomo ciento dieciocho y con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita una Demanda por orden del Juez Octavo de lo Civil de Pichincha en su providencia de doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis, propuesta por José Eliecer Cagñay Rodríguez y Sara Barahona, en contra de Augusto Miranda Ormaza pidiendo que en Sentencia se les conceda en propiedad, un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- ---A fojas cuatrocientos treinta y seis número doscientos veintiuno del Registro de Demandas tomo ciento dieciocho y con fecha veinte y siete de mayo de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita una demanda, por ordenan del Juez Noveno de lo Civil de Pichincha en su Providencia de diecisiete de marzo del mismo año, propuesta por Mario Lasluisa Vallejo y Manuel Lasluisa Vallejo en contra de Augusto Miranda Ormaza, pidiendo que en Sentencia se les conceda la propiedad de un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- ---A fojas quinientos diecisiete, número doscientos sesenta y cuatro del registro de Demandas, tomo ciento dieciocho y con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y siete se halla inscrita una demanda por orden del Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y siete, propuesta por José Segundo Atavalle G, Domingo Tomalo Guamán, Luis Alberto Tomalo Guamán, María Luisa Atavalle y María Carmen Tomalo Guamán, en contra de Augusto Miranda Ormaza pidiendo que en Sentencia se les conceda la propiedad de un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.--- A fojas quinientos veinte y seis, número doscientos sesenta y ocho del Registro de Demandas, tomo ciento dieciocho y con fecha veinte y dos de Junio de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita una demanda, por Orden del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en su Providencia de dos de junio del mismo año, propuesta por Cecilio Chimbo Tipantuña, en contra de Augusto Miranda, pidiendo que en setenta se les conceda en propiedad un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.--- A fojas ochocientos setenta y tres, número cuatrocientos cuarenta y seis, del Registro de Demandas, tomo ciento dieciocho y con fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y siete, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de julio del mismo año, propuesta por Rafael Día Sigi, en contra de Augusto Miranda Ormaza, pidiendo que en Sentencia se les concede en propiedad un lote de terreno, situado en la parroquia Conocoto de este Cantón, por prescripción extraordinaria de dominio.---- A fojas ciento treinta y tres, número sesenta y nueve, del Registro de Demandas tomo ciento diecinueve y con fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita una Demanda por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, propuesta por María Dolores Pilataxi viuda de Taco, en contra de Augusto Miranda Ormaza, pidiendo se les conceda en propiedad un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón por prescripción extraordinaria de dominio.- ---A fojas quinientos noventa y nueve, número cuatrocientos treinta y cuatro del Registro de Demandas, tomo ciento diecinueve y con fecha veinte y dos de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, se halla inscrita una demanda, por orden del Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de once de julio del mismo año, propuesta por César Oswaldo Naranjo, en contra de Augusto Miranda Ormaza, pidiendo la prescripción extraordinaria de un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- ---A fojas doscientos veintiuno, número ciento nueve del Registro de Demandas tomo ciento veinte y con fecha tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita una Demanda, por orden del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de diez de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, propuesta por María Angelina Maira viuda de



Simbaña, en contra de Augusto Miranda Ormaza, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio de un lote de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- ---A fojas quinientos cuarenta y cinco, número doscientos veinte y nueve, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y con fecha seis de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita una Demanda, por orden del Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en su providencia de doce de mayo del mismo año, propuesta por Alfonso Guzmán en contra de Augusto Miranda Ormaza, pidiendo la prescripción adquisitiva ~~de dominio de un lote~~ de terreno situado en la parroquia Conocoto de este Cantón.- ---A fojas ~~noventa y siete~~, número ciento cuarenta y uno, del Registro de Hipotecas de Primera Clase, tomo ciento veinte y con fecha tres de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrita una escritura celebrada el veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Doctor Manuel Vintimilla, de la cual consta que: El señor Augusto Miranda Ormaza, promete dar en venta y perpetua enajenación, desmembrado de mayor extensión, en favor de Eduardo Enríquez Pantoja, casado, un pedazo de terreno de una superficie de mil metros cuadrados, por el previo de treinta mil sucres, que el promitente vendedor, declara haberlos recibido de contado.- El plazo para celebrada la escritura definitiva será de un año.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se establece en cinco mil sucres.- ----A fojas seiscientos noventa y cinco, número ochocientos quince del Registro de Hipotecas Tomo ciento veinte y seis y con fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, se halla inscrita la escritura celebrada el nueve de Abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que; El señor AUGUSTO MIRANDA ORMAZA casado, promete vender a favor de FRANCISCO EDUARDO MORETA y a la señora Elida Ilaria Calero Arias las dos terceras partes y la una tercera partes respectivamente del predio situado en la parroquia CONOCOTO, de este Cantón; el precio es la suma de cien mil sucres pagaderos de la siguiente manera, treinta mil sucres en dinero en efectivo que cancelara la señora Elida Ilaria Calero y el saldo de setenta mil sucres el otro promitente comprador se compromete a pagar a razón de dos mil sucres mensuales hasta su completa cancelación, el plazo para la celebración de las escrituras definitivas se estipula desde hoy en treinta y cinco meses.- En caso de incumplimiento al presente contrato se impone una multa de veinte mil sucres para la parte que no cumpla con el presente contrato. A fojas dos mil novecientos veinte y cuatro, número tres mil quinientos setenta y siete del Registro de Hipotecas Tomo ciento veinte y siete y con fecha veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el cinco de Junio del mismo año, ante el Notario doctor Jorge Marchán, de la cual consta que; El señor AUGUSTO MIRANDA ORMAZA promete dar en venta un predio desmembrado de uno de mayor extensión a favor de Norma Floresmilo Jara Ríos, lote de terreno signado con el número OCHO situado en la parroquia Conocoto, de este Cantón el precio es la suma de cien mil sucres que se paga veinte y cinco mil sucres en efectivo y al momento de firmar el presente contrato el saldo de setenta y cinco mil sucres en el plazo de cincuenta meses el plazo para la celebración de las escrituras definitivas es de cincuenta meses a partir de la presente fecha.- Para el caso de incumplimiento a lo convenido que sea ocasionado por cualquiera de las partes libre y voluntariamente se imponen una multa de diez mil sucres que pagará la parte que no cumpla con el presente contrato.----- A fojas mil setecientos sesenta y cinco, número trescientos doce, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, a las DIEZ horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 214-2002, cuyas copias adjuntamos en siete fojas, que sigue ALTAMIRANO DUEÑAS LUIS ALFONSO, ALVARADO BALSECA MARÍA OLIMPIA, ANGAMARCA OLALLA ELCIA FELICIDAD, ANDRADE JIMÉNEZ MARTHA JUDIHT, AUQUILLAS

SORIA JORGE RAMIRO, AYALA FIGUEROA LOLA MARLENE, ARBOLEDA MORA LUIS ENRIQUE, BARRAGÁN CARRASCO PACA MARICELA, BRAVO LOOR FELLA C., CABRERA AVILA MARÍA LUCIA, CÁCERES CÓNDOR MERCEDES GERARDINA, CALUPIÑA SAMANIEGO CARMEN AVELINA, CALUPIÑA SAMANIEGO MARÍA DOMITILA, CARVAJAL MEDINA MARIANITA DE JESÚS, CASTILLO ESPINOZA ROBERTO, CEPEDA JARRÍN ROSARIO, CORREA DÁVILA BÉLGICA IRENE, CRUZ FACTOR EULALIA AMADA, CRUZ FACTOS ERNESTO NEPTALÍ, CHACHA GUALAN HILDA MARGARITA, CHIRIBOGA ARGUELLO JANNETT CLEMENCIA, DÍAZ NELLY MARÍA, ESPINEL TIPANTAXI JANNIT ADONAI, TIPANTAXI TIPANGUANO DIGNA BEATRIZ, FLORES SANGUÑA JOSÉ LUIS, FALCÓN BARRIONUEVO DIGNA JANETH, FLORES PAREDES MÓNICA PATRICIA, FUENTES MUÑOZ ODILA MARCELA, GALLEGOS POZO CECILIA DEL CARMEN, GARCÍA ALBAN ANA VICTORIA, GONZÁLEZ PEÑAFIEL MARLENE DE JESÚS, GONZÁLEZ LÓPEZ JULIA MARÍA, GORDÓN NARVAEZ ANGELINA RAFAELA, GUERRERO ZAPATA DELFA BERTILÁ, GUERRON HERRERA JESÚS VICTORIANO, PAREDES MARROQUÍN LUIS GUILLERMO, FERNÁNDEZ FUENTES AMPARO DEL ROCÍO, PÉREZ CORONA LUCÍA NATIVIDAD, TIPANTASIG TIPANGUANO JULIO ERNESTO, ITAS PACO WILLIAM, JÁCOME ESPINOZA MACARIO MAURICIO, JÁCOME LOZADA CARLOS RENE, JÁCOME PINTADO NELSON GUILLERMO GRAY, LOMAS GÓMEZ WILLINTON S., LÓPEZ ESTRADA ANA L., LÓPEZ ESTRADA GLORIA M., LÓPEZ MATEUS LAURA L., LÓPEZ MORALES LUIS G., MINGA CORREA ÁNGEL T., NARANJO RIVADENEIRA FRANCISCO, OJEDA OJEDA JAIME F., ORVE SOSA GONZALO V., PAVÓN NIETO LEONARDO M., PAVÓN PUGA JAQUILINE M., PEÑAFIEL JUANA LUCÍA, PINOS AGUILAR MARÍA L., PINZÓN CUENCA LEONSO E., POZO HERNÁNDEZ MANUEL J., PRUNA REINOSO GALO Y., PUGA DE LA TORRE GEOVANNA M., QUERIDO UNDA JOSÉ P., QUINTANA VELASQUEZ ALEXANDRA E., QUIROGA GUERRA FREDDY G., QUIROGA GUERRA SILVIA E., REINOSO BARROS HERNÁN V., REVELO ALMEIDA WILSON E., RODRÍGUEZ VASCONEZ MARÍA H., RODRÍGUEZ VICTOR HUGO, ROJAS VELASCO JUAN C., RUIZ CARPIO ALEXANDRA P., SALAZAR BUITRÓN DIEGO F., SEGURA CORREA ADOLFO, SALAZAR CHIRIBOGA BLANCA B., SEVILLANO GOVEO MARÍA E., SUÁREZ SEGUNDO HUMBERTO, TERÁN MIÑO ZAIDA FRENE, TERÁN MIÑO NIXO JHONNY, TERÁN VACA SEGUNDO R., UQUILLAS SORIA DAVID E., URGILÉS CHICAIZA MANUEL I., VARELA REYES REBECA M., VELASQUEZ GARZÓN GLORIA S., VELASCO GORDÓN JOSÉ C., VELASCO GORDÓN OSWALDO R., VELASCO GORDÓN NARDÍ M., VILLARREAL BARRAGÁN ZOILA I., YEPEZ ARTEAGA JAIME R., YEPEZ ARTEAGA LILIANA G., YEPEZ ARTEAGA NANCY I., ZAPATA ALMENDARIZ CARLOS R., ZAPATA QUINTANA ALBERTO R., NARANJO PAMBABAY MARIBEL R., PRADO MONTENEGRO HÉCTOR RODRIGO, SERRANO GARCÉS GERARDO RUBÉN, PALADINES CRIOLLO BLANCA PIEDAD, REVELO ALMEIDA MARITZA DEL SOCORRO, Doctora MARLENE ELIZABETH ARMAS EIVAR, en calidad de Procurador Judicial como lo demuestra con el Poder Especial otorgado en la notaría cuarta del Doctor Jaime Aillon Albán, el diecinueve de marzo del dos mil dos, por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT", debidamente representados por el señor JÁCOME PINTADO NELSON GUILLERMO G., en contra de ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A. ORPLACONSA, cuyo Representante Legal es el señor FRANCISCO ENRIQUE ZABALA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del TERRENO Número DOS, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, camino de los Incas y Cooperativa Velasco Ibarra, POR EL SUR, en parte



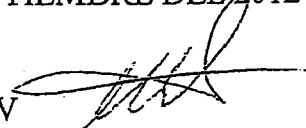

propiedad de la Cooperativa San José; POR EL ORIENTE, el camino de los Incas y propiedad de Fausto Miranda Ormaza; y, POR EL OCCIDENTE, lotización Velasco Ibarra y calle sin nombre, en una superficie total de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de CONOCOTO.- ----En el Registro de Demandas, se encuentra: No. de Inscripción: 106, Nro. de trámite: AA-0005585, Nro. de Repertorio: 7362, Parroquia: CONOCOTO, Tomo: 135, Fecha: 13/02/2004 03:31:13 AM, En Quito, a TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO, a las TRES horas, y TREINTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1318-1999, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CARLOS ADALBERTO ENRÍQUEZ MONTALVO, en contra de AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA, ENMA LUCIA FLORES ANDRADE y COMPAÑÍA ORO Y PLATA CONSTRUCTORA S.A., se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO desmembrado de la Hacienda Miravalle, ubicado en la Parroquia de CONOCOTO, cuyos linderos y dimensiones del lote que demando la posesión son: NORTE, con calle pública en una extensión de cuarenta metros; SUR, con calle pública en una extensión de treinta y ocho metros; ESTE, con propiedad del señor Augusto Miranda Ormaza y Enma Lucía Flores Andrade; o COMPAÑÍA ORO Y PLATA CONSTRUCTORA S.A. ORPLACONSA, en una extensión de dieciocho metros; y, OESTE, con calle pública en una extensión de tres metros. Dando una cabida total aproximada de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.- ----En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco, No. de Inscripción: 211, Nro. de trámite AA-0016355 Nro. de Repertorio: 14372, Y con fecha VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, se halla inscrito el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 170-2004, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue FAUSTO ELÍAS MIRANDA ORMAZA, en contra de COMPAÑÍA ORO Y PLATA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANÓNIMA (ORPLACONSA), representada legalmente en la actualidad por la Interventora, Ing. ENMA CISNEROS, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, con la cabida total aproximada de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (4.859 m2), ubicado dentro del lote número DOS, denominado Miravalle. Barrio la Luz Alta, Parroquia CONOCOTO, delimitado de la siguiente manera: por el NORTE, camino vecinal El Inca, que bordea la quebrada del mismo nombre, alambrada de por medio; por el SUR, con la propiedad de la Cooperativa San José; por el ESTE, con el camino de ingreso a la Cooperativa San José; y, por el OESTE, propiedad de los actuales propietarios, esto es la Compañía Oro Plata Constructores, Sociedad Anónima.-Repertorio 6962 y con fecha VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, a las DIECISIETE horas, y DIECIOCHO minutos, se presentó el auto de DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE y auto de DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 1318-1999-GB, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARLOS ADALBERTO ENRÍQUEZ MONTALVO, en contra de Herederos de AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA, ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE, señores: FABIÁN MIRANDA FLORES, MARIO MIRANDA FLORES, AUGUSTA MIRANDA FLORES, VINICIO MIRANDA FLORES, Herederos presuntos y desconocidos de AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA y ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE; COMPAÑÍA ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A., representada por el señor FRANCISCO ENRIQUE ZABALA y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES

AUTÓNOMOS COLINAS DE MONSERRAT, representada por su Presidente HERNÁN VINICIO REINOSO, se dispone la Inscripción de la REFORMA A LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARLOS ADALBERTO ENRÍQUEZ MONTALVO, mayor de edad, viudo de profesión agricultor, colombiano y domiciliado en esta ciudad de Quito, comparezco ante Ud. en el juicio ordinario No. 1318-1999-Dr. GB, que sigo en esta judicatura, de conformidad con el Art. 70 de la Codificación del Código Civil, reformo mi demanda en los siguientes términos: Desde el 15 de agosto de 1978, me encuentro en calidad de amo, dueño y señor, ejerciendo la posesión pacífica, tranquila, continua e ininterrumpida de un lote de terreno desmembrado de la Hacienda Miravalle, parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, en el que con dineros propios construí una pequeña vivienda en donde albergué a toda mi familia como son mi mujer e hijos, y he realizado trabajos de instalación de luz eléctrica y otros, así como de mejoras interiores y exteriores para que el inmueble se conserve en buen estado. El lote de terreno en cuya posesión me encuentro, está circunscrito dentro de los siguientes linderos: al Norte, con la calle Pública y una quebrada, en una extensión de ocho metros; al Sur, colinda con propiedad de la Urbanización Colinas de Monserrat (antes, propiedad del señor Augusto Miranda Ormaza, luego, de la compañía OROPLACONSA), en una extensión treinta y cuatro metros; al Este, con una quebrada que divide la propiedad del Barrio El Rosario, en una extensión de 53 metros; y, Oeste, con la calle pública García Moreno que divide la propiedad con la Cooperativa Velasco Ibarra, en una extensión de 58 metros. La superficie del terreno materia de esta posesión es de UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS. Al momento en que me posesioné del inmueble, en las condiciones arriba mencionadas eran sus propietarios los señores: AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA, ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE, ~~hoy fallecidos~~, conforme consta de las partidas de defunción que acompaño. En vida, ellos a su vez habían vendido la propiedad, en extensión a la Compañía ORO PLATA CONSTRUCTORES y así mismo, en mayor extensión, estos últimos han vendido el inmueble general a LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS COLINAS DE MONSERRAT. Con estos antecedentes acudo ante Ud., señor Juez y demando a los herederos conocidos de los señores: AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA, ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE, que son sus hijos: FABIÁN MIRANDA FLORES, MARIO MIRANDA FLORES, AUGUSTA MIRANDA FLORES y VINICIO MIRANDA FLORES, así como a los herederos presuntos y desconocidos de AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA y ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE; a la COMPAÑÍA ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A. representada por el señor FRANCISCO ENRIQUE ZABALA y a LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS COLINAS DE MONSERRAT, representada por su Presidente, HERNÁN VINICIO REINOSO, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio del bien inmueble detallado, dentro de los linderos, cabida, servidumbre y superficie singularizado en líneas anteriores, amparados en las disposiciones legales de los artículos 715, 2392, 2410, 2411 y 2413 de la Codificación del Código Civil, para que en sentencia Usted señor Juez, se digne concederme la POSESIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, del lote de terreno antes individualizado y desmembrado de la Hacienda Miravalle, ubicado en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, admitiendo en todas sus partes los fundamentos tantos de hecho como de derecho de mi demanda. Ejecutoriada que sea la sentencia se protocolizará en una Notaría y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que sirva de título de propiedad a mi favor. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. El trámite a darse a esta causa es en JUICIO ORDINARIO. Se contará con los funcionarios respectivos del Municipio Metropolitano de Quito. A los señores FABIÁN MIRANDA



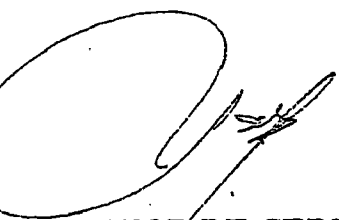


FLORES, MARIO MIRANDA FLORES, AUGUSTA MIRANDA FLORES Y VINICIO MIRANDA FLORES, herederos de los señores AUGUSTO CRISTÓBAL MIRANDA ORMAZA, ENMA LUCÍA FLORES ANDRADE, a sus herederos presuntos y desconocidos, así como a la COMPAÑÍA ORO PLATA CONSTRUCTORA S.A., representada por el señor FRANCISCO ENRIQUE ZABALA y a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS COLINAS DE MONSERRAT, representada por el señor HERNÁN VINICIO REINOSO BARROS se los citará por la prensa, pues me ha sido imposible determinar sus actuales domicilios, particular que declaro con la solemnidad del JURAMENTO, para cuyo efecto se me conferirá el extracto para su correspondiente publicación.- No está hipotecado, ni embargado.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: EJV   


Revisado por: FHP

000007861



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



# IMPUESTO PREDIAL



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
PREDIAL URBANO

Título Crédito: 20125640021

Fecha Emisión: 2011-12-31

Año Tributación: 2012

Fecha Pago: 2012-01-09

Identificación: 00001000000000

Contribuyente: ASOC TRAB AUTONOMOS COLINAS DE MONSERRAT

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 21602 11 001

Predio: 0564002

Calle: CALLE S N

Let. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00000

INFORMACIÓN:

A. TERRENO	50.100,00m2	4,25	212.925,00
B. CONSTRUC	m2		
AVALUO A mas B	212.925,00	PATRIM	212.925,00
F. BASICA	0,900000X MIL		

CONCEPTO:

REC.SOLARES NO EDIF	\$	425.85
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00

Subtotal:	\$	426.85
Descuentos:	\$	0.00
Total:	\$	654.22

CONTRIBUYENTE

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 1704557

Forma de Pago: VAL EFE \$654.22

Institución:

4/4

Cajero: ANDREA



*[Signature]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA / TRIBUTARIA

N°. 002-1959039

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA  
PREDIAL URBANO

Título Crédito: 20125640020

Fecha Emisión: 2011-12-31

Año Tributación: 2012

Fecha Pago: 2012-01-09

Identificación: 00001000000000

Contribuyente: ASOC TRAB AUTONOMOS COLINAS DE MONSERRAT

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 21602 11 001

Predio: 0564002

Calle: CALLE S N

Let. Casa:

Barrio:

Parroquia:

Placa: 00000

INFORMACIÓN:

A. TERRENO	50.100,00m2	4,25	212.925,00
B. CONSTRUC	m2		
AVALUO A mas B	212.925,00	PATRIM	212.925,00
F. BASICA	0,900000X MIL		

CONCEPTO:

A LOS PREDIOS URBAN	\$	192.92
SERVICIO ADMINISTRA	\$	1.00
CUERPO DE BOMBEROS	\$	18.04
TASA SEGURIDAD CIUD	\$	4.00
DESCUENTOS GENERAL	\$	19.29

Subtotal:	\$	196.67
Descuentos:	\$	19.29
Total:	\$	

GRACIAS, CON EL PAGO DE TUS IMPUESTOS NOS APOYAS A CONSTRUIR  
EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción: 1704556

Forma de Pago: VAL EFE \$654.22

Institución:

3/4

Cajero: ANDREA



*[Signature]*  
DIRECCION METROPOLITANA  
FINANCIERA / TRIBUTARIA

N°. 002-1959038

DIRECTIVA



MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL

COORDINACIÓN ZONAL 9  
PICHINCHA



Oficio Nro. MIES-CZ-9-2012-0642-OF

Quito, D.M., 10 de abril de 2012

Señora  
Frella del Carmen Bravo Loor  
**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT"**  
Presente.-

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 05 de marzo de 2012, con trámite No. MIES-CAF-SG-2012-2685-EXT, con siete fojas útiles, con el que manifiesta que en Asamblea de 05 de febrero de 2012, se ha reelegido la Directiva de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT", los mismos que al amparó de lo dispuesto en el Art.6, numeral 6, del Acuerdo Ministerial No. 0566 de 20 de junio de 2011, se procede a su **REGISTRO** para el periodo **2012-2014**, como sigue:

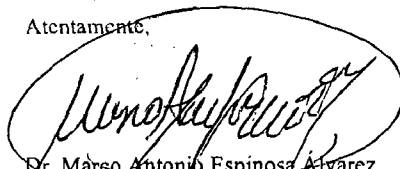
PRESIDENTA:	FRELLA BRAVO LOOR	(reelegida)
VICEPRESIDENTE:	HERNÁN VINICIO REINOSO BARROS	(reelegido)
SECRETARIO:	JOSÉ PEDRO QUERIDO UNDA	(reelegido)
TESORERA:	MAGALI PEÑA RODRÍGUEZ	(reelegido)
VOCALES PRINCIPALES:	VOCALES SUPLENTE:	
GUILLERMO JÁCOME PINTADO (reeleg.)	DAVID ÉRMEL UQUILLAS SORIA	(reelegido)
ÁNGEL SEGUNDO MINGA (reelegido)	GONZALO VISMAGIL ORVE SOSA	(reelegido)

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "COLINAS DE MONSERRAT"**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil (**SRUOSC**), para lo cual debe ingresar al Portal [www.sociedadcivil.gov.ec](http://www.sociedadcivil.gov.ec), y luego acceder al ícono de **REGISTRO** y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla, y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

  
Dr. Marco Antonio Espinosa Álvarez  
COORDINADOR ZONAL 9

sr/GE/EZ/fr



**ARCHIVO MAGNETICO**

CD